

PUBLIC CHOICE, I¹

En su origen, a la economía se la denominaba *economía política*, y quienes la estudiaban sabían que las decisiones económicas son tomadas en un mundo político. Pero la economía se separó en un momento de la disciplina política para desarrollar métodos rigurosos de análisis de la conducta individual y de los mercados. Pero desde mediados del siglo XX, un número creciente de economistas ha volcado su atención a la antigua cuestión de cómo la política da forma a los resultados económicos.

La teoría de la elección pública (*Public Choice theory*) implica el uso de los métodos de la economía moderna al efecto de estudiar problemas que, tradicionalmente, habían sido incluidos en la esfera de la ciencia política. Vista desde la ciencia política, puede ser considerada como aquella porción de la teoría política positiva que trata a sujetos en quienes predomina el interés material. En forma particular, analiza la conducta de políticos y funcionarios oficiales como agentes con intereses propios, estudiando sus interacciones mediante modelos usuales de maximización de la utilidad, teoría de los juegos, o teoría de la decisión. Comprende dos ramas: a) La Elección Pública Positiva, que estudia las decisiones colectivas o públicas de los agentes políticos, y b) La Economía Política Constitucional, que pretende desarrollar un marco institucional que aminore el poder político frente a la sociedad civil.

Public Choice, por tanto, es el estudio de la política basándose en principios económicos. Esto puede sonar extraño, ya que la mayoría de los centros universitarios ya tienen un departamento de Ciencias Políticas. Pero hasta que llegó Public Choice, las universidades no enseñaban acerca de cómo funciona realmente la política, sino acerca de su funcionamiento ideal o de la forma en que se deseaba que funcionara. O sea, se ponía énfasis en el análisis Normativo en lugar de hacerlo en una teoría Positiva. Con Public Choice el énfasis cambió, aunque debe señalarse que su campo abarca otros aspectos además de la política, que es su énfasis principal. Apreciamos el cambio de énfasis, citando lo siguiente:²

La mal llamada "Public choice" reconoce que las únicas elecciones son esencialmente privadas, es al mismo tiempo una rama de la microeconomía y una visión con carga ideológica de la política democrática. Los analistas de esta escuela aplican la lógica microeconómica a la política, y hallan que, en comparación con una situación en que el interés propio conduce a resultados benévolos en los mercados, no produce sino patología en las decisiones políticas. Tales patrones patológicos son distintas clases de "free-riding" y "búsqueda de rentas" (rent-seeking) de los votantes, burócratas, políticos, y de los receptores de fondos públicos. Coaliciones de votantes que buscan beneficios especiales del estado se agrupan para conseguir que se apruebe legislación favorable. Son estos grupos, en vez de los más necesitados, los que por su gran participación en un beneficio los lleva a una acción más efectiva que la tomada por los contribuyentes en general que deben pagar costos más difusos. En general, los individuos con intereses "concentrados" en que haya más gasto practican "free-ride" sobre los que tienen intereses más "difusos" en pagar impuestos más reducidos. Asimismo, los administradores de las "firmas burocráticas" persiguen maximizar sus presupuestos para así tener más poder, y otras prerrogativas. La maximización del presupuesto conduce a un mayor gasto público, una asignación ineficiente entre las agencias de gobierno, y producción ineficiente en las mismas. Además, cuando los organismos de gobierno dan subsidios, los beneficiarios potenciales gastan recursos en ejercer presión por esos subsidios

¹ Dejo para el capítulo siguiente el tema de la burocracia pública.

² Paul Starr, *The Meaning of Privatization*, *Yale Law and Policy Review* 6 (1988): 6-41.
<http://www.princeton.edu/~starr/meaning.html>

– lo que es un ejemplo más de la “disipación política del valor” más general, resultante de la lucha por los favores políticos y el empleo.

1. Nacimiento de la Teoría

James M. Buchanan, que obtuvo el premio Nobel de economía en 1986 por sus trabajos en Public Choice, y Gordon Tullock, son considerados como quienes desarrollaron en primer término la teoría de Public Choice. Su libro *Calculus of Consent*,³ de 1962, es aún hoy considerado el tratamiento clásico del tema. El mismo Buchanan ha contado la historia del movimiento.⁴ Vamos a citar un par de pasajes interesantes:

Tullock y yo nos pusimos a ver, usando las herramientas de la economía, la estructura de la política norteamericana de la forma en que James Madison lo había contemplado.⁵ Es decir, no se trataba de una democracia por mayorías, como lo sería el modelo parlamentario (que por entonces era el ideal de todos los científicos políticos), sino de una especie de estructura constitucional. Fuimos los primeros en analizar a la Constitución desde un punto de vista económico. Había otros que analizaban reglas de votación especiales, como la votación por mayoría, pero nosotros la incluimos en una estructura constitucional y facilitamos un argumento para elegir entre reglas de votación alternativas. En cierta forma, considero que lo que hacíamos era escribir en términos modernos más o menos lo mismo que Madison había querido hacer, más que otra cosa diferente. Resulta que nadie había abordado el tema de esa forma. Agrega: [Public Choice] no es otra cosa que sentido común, en contraposición a novela romántica. Hasta cierto punto, la gente de entonces y de ahora



James M. Buchanan (1919-)
Premio Nobel 1986 de economía

³ James M. Buchanan and Gordon Tullock, *The Collected Works of James M. Buchanan*, Vol. 3. *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy* [1962] Foreword by Robert D. Tollison (Indianapolis: Liberty Fund, 1999).

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=17195&Itemid=0

⁴ The Federal Reserve Bank of Minneapolis, Interview with James Buchanan, September 1995.

http://www.minneapolisfed.org/publications_papers/pub_display.cfm?id=3682

⁵ “Al formar un gobierno que debe ser administrado por hombres sobre otros hombres, la gran dificultad es: primero, lograr que el gobierno controle a los gobernados; y segundo obligarlo a que se controle a sí mismo” (Federalist, nº 51). Alexander Hamilton, James Madison & John Jay, *The Federalist Papers, 1787-1788*, Lonang Library, 2003-2011. <http://www.lonang.com/exlibris/federalist/> Buchanan y Tullock señalan en *Calculus of Consent*: “Sus enunciados más conocidos pueden leerse en su ensayo más famoso, *The Federalist No. 10*, donde desarrolla un argumento sobre los posibles peligros de las facciones. Una lectura cuidadosa indica que Madison reconoció claramente que los individuos y los grupos buscarían usar el proceso gubernamental para conseguir sus propios intereses partidistas. Sus ejemplos de legislación referidos a relaciones entre deudores y acreedores, política comercial, e impuestos sugieren que una mejor comprensión de la concepción que tenía Madison del proceso democrático se logra examinando con cuidado las implicancias del enfoque económico sobre la conducta humana en decisiones colectivas.”

piensa de modo romántico en la política. Nuestra forma de ver la política no es más que sentido común.

El pensamiento ilusorio al que desplazó presume que los que participan en el campo de la política aspiran a promover el “bien común”.⁶ En el enfoque tradicional del “interés público”, los funcionarios son descritos como “servidores públicos” benevolentes que llevan a cabo fielmente el “deseo del pueblo”. Cuando buscan los intereses públicos, se supone que los votantes, los políticos y las autoridades se elevan por encima de sus intereses pueblerinos. Modelando la conducta de los individuos como orientada por la maximización de la utilidad, el economista no niega que la gente se preocupe por sus familias, amigos o comunidad. Pero public choice, siguiendo el modelo de la conducta racional, supone que la gente está guiada primariamente por sus propios intereses y, lo que es más, que las motivaciones de la gente cuando actúa en el proceso político no son tan distintas de las que tiene cuando va a comer, buscar una vivienda, o un automóvil. Después de todo, se trata de la misma gente. Como tales, los votantes “votan con sus bolsillos”, sosteniendo a candidatos y votando por propuestas que piensan que los pueden dejar mejor; los burócratas luchan por adelantar en sus propias carreras; y los políticos buscan lograr su elección o re-elección. En otros términos, public choice transfiere el actor racional de los modelos de la teoría económica al reino de la política.

En *Calculus of Consent*, Buchanan y Tullock decían: *El modelo conocido de Crusoe y Viernes puede ser traído a colación con propósitos ilustrativos, si bien deben ser aceptadas sus limitaciones. Crusoe es mejor pescador, Viernes es mejor en subirse a las palmeras de cocos. Luego, hallarán que resultará mutuamente ventajoso especializarse e intercambiar sus productos. También reconocerán las ventajas de protegerse construyendo una fortaleza. Y reconocerán que una sola fortaleza será suficiente para su protección. Luego, hallarán que les resulta ventajoso participar en un “intercambio” político y dedicar recursos a la construcción del bien común. Este modelo simple sugiere que el supuesto más razonable sobre la conducta humana es que idénticos valores básicos motivan a los individuos en ambos casos, aunque los valores hedónicos de concepción más estrecha parezcan pesar más sobre la actividad económica que sobre la política. Sin embargo, inicialmente, podemos suponer que el individuo representativo o medio actúa sobre la base de una misma escala de valores cuando participa en una actividad de mercado y en una actividad política. Y reconocían que raramente los analistas políticos usaban este enfoque esencialmente económico hacia la actividad colectiva.*

Del estudio de los procesos de decisión colectivos del economista se derivan dos propiedades inmediatas. Primera, que *el individuo pasa a ser la unidad fundamental de análisis*. Public choice rechaza la construcción de unidades de decisión orgánicas, como “el pueblo”, “la comunidad” o “la sociedad”. Los individuos son quienes eligen, no los grupos. Luego, el problema es uno de modelar la forma en la que se expresan las preferencias diferentes y a menudo conflictivas de individuos con intereses propios y de cómo son recogidas al tomar en forma colectiva las decisiones. Es, como sabemos, la hipótesis de *individualismo metodológico*.



Gordon Tullock (1922-)

⁶ William F. Shughart II, *Public Choice*, *The Concise Encyclopedia of Economics*, 2008, Liberty Fund, Inc. http://www.econlib.org/library/Enc/PublicChoice.html#c_lfHendersonCEE2-139_footnote_nt384

En segundo término, los procesos público y privado difieren no porque las motivaciones de los actores sean diferentes, sino por las rígidas diferencias de incentivos y restricciones que canalizan la prosecución del interés propio en ambos contextos. Por ejemplo, el que va a comprar una casa elige entre las alternativas disponibles en base a sus circunstancias personales y se apropia plenamente de los beneficios (y soporta plenamente los costos) de su propia elección. La decisión de comprar es voluntaria, y sólo se llegará a una transacción si tanto el comprador como el vendedor terminan en mejor situación. Supongan ahora, por otra parte, que un político promete proteger a la comunidad del nuevo propietario de una inundación, lo cual dependerá de que algunos vecinos voten a favor de un impuesto que recaiga sobre sí mismos y sobre los demás. Como ahora los beneficios y costos serán compartidos, no hay garantía de que mejore el bienestar de todos. El proyecto será sostenido por propietarios de casas situadas en terrenos inundables, que serán los más beneficiados. Y su apoyo será fortalecido si los impuestos son calculados de modo uniforme sobre toda la comunidad. Los propietarios de casas alejadas de las inundaciones, cuyos costos serán mayores que los beneficios esperados, elegirán en forma racional votar en contra de la propuesta; y si están en posición minoritaria, serán obligados a pagar el impuesto. Excepto cuando la regla de votación exija el consentimiento *unánime*, que permite que cualquier individuo pueda vetar una propuesta que le causa daño, o que los que sufren daño puedan trasladarse fácilmente a otra jurisdicción política, los procesos de decisión colectivos permitirán que una mayoría imponga sus preferencias a una minoría.⁷

*Trabajos previos y conexiones modernas*⁸ Ya en el siglo XVIII hubo publicaciones de dos matemáticos franceses, J. C. de Borda y el marqués de Condorcet⁹ con contribuciones importantes. Según se cree, Condorcet fue el primero en descubrir el problema de las preferencias *cíclicas*, mediante las cuales con el uso de una simple regla de la mayoría en votaciones de a pares, una alternativa *x* puede perder frente a una alternativa *y*, y puede perder frente a otra alternativa *z*, pero *z* también podría perder frente a *x*.



Knut Wicksell (1851-1926)

Wicksell fue un gran economista sueco, y figura precursora de Public Choice, especialmente desde el punto de vista de lo que

⁷ Sobre la historia del problema del voto, ver J. J. O'Connor and E. F. Robertson, The history of voting, The MacTutor History of Mathematics Archive.

<http://www-groups.dcs.st-and.ac.uk/~history/HistTopics/Voting.html>

⁸ Véase Dennis C. Mueller, Chapter 2 Public Choice: An Introduction, versión revisada y actualizada de un ensayo que apareció en The Encyclopedia of Public Choice (Charles K. Rowley and Friedrich Schneider, ed.), 2004, Kluwer. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16402&Itemid=0. V. también Kotaro Suzumura, Introduction, Handbook of Social Choice and Welfare, Edited by Kenneth Arrow, Amartya Sen and Kotaro Suzumura, Amsterdam, October 2001, con una historia del problema.

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=5400&Itemid=0

⁹ J. C. de Borda, Mémoire sur les élections au Scrutin, Paris: Histoire de l'Académie Royale des Sciences. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=19440&Itemid=0 Condorcet, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix, [1785] Gallica, 1995.

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=19453&Itemid=0

se denomina economía constitucional. En una disertación de 1896¹⁰ Wicksell mostró su preocupación tanto por la injusticia como por la ineficiencia sin límite de la regla mayoritaria en las asambleas parlamentarias. Aunque no descubrió la posibilidad de ciclos, reconoció que las mayorías son capaces de dictar leyes en beneficio de sus propios electores a expensas de los miembros que quedan afuera de las coaliciones mayoritarias. La regla de la mayoría le pareció que probablemente impone costos o daños netos a amplios segmentos de grupos beneficiarios-contribuyentes. ¿Por qué esas minorías, al enfrentar discriminación, deberían apoyar sus estructuras políticas? A menos que todos los grupos puedan beneficiarse con un último intercambio con el gobierno, ¿cómo podría mantenerse la estabilidad política? Fueron estas consideraciones las que lo condujeron a cuestionar la propia regla de la mayoría. Y a fin de asegurar más eficiencia y justicia en los asuntos de los individuos que tienen que ver con la autoridad gubernamental (el Estado), Wicksell propuso que la regla de votación fuera modificada en dirección hacia la unanimidad. Si se requiere el acuerdo de todos los votantes para implementar la acción colectiva, entonces este resultado, de por sí, garantizaría que todos obtuvieran beneficios netos, y además que los proyectos así aprobados generasen beneficios globales superiores a sus costos.

Wicksell reconoció que, si se aplicara un requisito de unanimidad en forma literal, ello conduciría a un punto muerto, dado que cualquiera podría enfrentarse contra todos los demás del grupo. Pero ello no altera el valor de la regla de unanimidad como patrón de evaluación comparativa. En sugerencias de reformas constitucionales prácticas, Wicksell apoyó el cambio de las reglas de votación partiendo desde las simples mayorías hasta las mayorías calificadas, por ejemplo requiriendo $\frac{5}{6}$ para las propuestas colectivas.

En el siglo XX, en forma casi simultánea, Duncan Black y Kenneth Arrow comenzaron a trabajar en problemas separados, aunque sus resultados fueron convergiendo a ciertas conclusiones que hoy resultan familiares. Black estaba preocupado con el funcionamiento de las reglas de votación por mayoría en pequeños comités: ¿Cómo surgen los resultados a partir de preferencias individuales, cuando las alternativas colectivas (propuestas, mociones, etc.) son presentadas en forma secuencial como elecciones de a par? Ante su sorpresa, Black halló que solamente dos personas habían tratado con anterioridad un esquema de lógica similar, el noble francés Condorcet y Charles Dodgson, un lógico de Oxford más conocido como Lewis Carroll. Los trabajos de Black¹¹, que vivía en Gales, no atrajeron demasiada atención.



Jean-Antoine-Nicolas de Caritat,
marqués de Condorcet (1743-94)

Por su parte, Arrow buscó una respuesta a la pregunta: ¿Es posible agregar los órdenes de preferencias individuales entre estados sociales de tal forma de generar un orden "social" que satisfaga condiciones de racionalidad semejantes a las que son características de los órdenes individuales? Arrow comenzó dentro de la tradición de la "economía del bienestar teórica". Con la

¹⁰ Wicksell, Knut, 1896, "Finanztheoretische Untersuchungen", Jena: Gustav Fisher; in *Classics in the Theory of Public Finance*, 1958 (R.A. Musgrave and A. T. Peacock, eds), New York: St. Martin's Press.

¹¹ Duncan Black, On the rationale of group decision making, *Jour. of Pol. Eco.* 1948. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16930&Itemid=0, 56; *The Theory of Committees and Elections*, 1958, Cambridge University Press.

desaparición del utilitarismo a manos de Lionel Robbins, los economistas redescubrieron a Pareto, pero el enfoque clasificatorio paretiano no facilita un medio de seleccionar entre distintas posiciones que satisfagan el criterio de eficiencia u optimalidad de Pareto. Utilizando instrumentos de la lógica simbólica, Arrow llegó a la aparentemente dramática conclusión de que semejante ordenamiento no puede ser alcanzado a menos que se impongan restricciones fuertes sobre los órdenes de preferencia individuales. Arrow publicó posteriormente su ahora famoso libro, *Social Choice and Individual Values*,¹² que incluye su *teorema de imposibilidad*, que a partir de entonces ha ejercido un impacto profundo sobre el pensamiento de los economistas y de los científicos sociales, estimulando una extensa investigación.¹³

Lo que Arrow estableció – y con menor énfasis Black – es que la democracia, interpretada como equivalente a la elección de las mayorías, puede no funcionar. Ambos científicos habían descubierto – o redescubierto – el fenómeno de los ciclos de votación mayoritarios, y habían demostrado de modo riguroso que, con algunos conjuntos de órdenes de preferencia, la votación por mayoría en una sucesión de comparaciones de a pares generaría ciclos continuos, sin alcanzar un equilibrio o punto de parada.

2. Una mirada más detenida al teorema de imposibilidad

En forma escueta, el teorema demuestra que no existe un sistema de votación que satisfaga los siguientes criterios:

- (a) Si cada votante prefiere la alternativa X a la alternativa Y \Rightarrow el grupo prefiere X a Y.
- (b) Si la preferencia de todos los votantes entre X e Y no cambia (aunque cambien las preferencias entre otros pares de opciones, como X y Z, Y y Z, o Z y W) \Rightarrow la preferencia del grupo entre X e Y no cambia.
- (c) No hay “dictador”: ningún votante puede determinar la preferencia del grupo.

Varios sistemas de votación dejan de lado estos requerimientos al utilizar una métrica de utilidad cardinal (que proporciona más información que un mero ordenamiento) y debilitar la noción de independencia. Pero está claro que debemos rechazar el uso de métricas cardinales cuando se trata de la teoría del consumidor y de bienestar social, que exige el uso de ordenamientos. El paradigma contemporáneo de la elección individual y social comenzó con este teorema.

Podemos poner más claridad sobre el asunto con un ejemplo de tres votantes que deben escoger entre tres alternativas. Estos tres votantes componen la *Comisión Ministerial de Coordinación y Decisión sobre el Gran Gasoducto del Sur*, aunque el ejemplo es válido para cualquier comité o proceso de votación. Según información disponible, el “Gran Gasoducto del Sur” es un proyecto multiestatal pactado en principio entre Argentina, Brasil y Venezuela y más recientemente Bolivia. Según un cable del diario *Clarín*, el proyecto “tendrá una inversión estimada en 20 mil millones de dólares, se prevé que genere un millón de puestos de trabajo y que alcance una extensión mayor a 10 mil kilómetros en tuberías a través de las cuales se podrá distribuir cerca de 150 millones de pies cúbicos del combustible a siete países sudamericanos”. Al parecer, no existe unanimidad con

¹² Kenneth J. Arrow, *Social Choice and Individual Values*, 2nd edition, John Wiley & Sons, Inc., New York, London, Sydney, 1963. 1st ed. 1951.

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=4525&Itemid=0. Ver también Kenneth J. Arrow, A Difficulty in the Concept of Social Welfare *The Journal of Political Economy*, Vol. 58, No. 4 (Aug., 1950), pp. 328-346.

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16933&Itemid=0

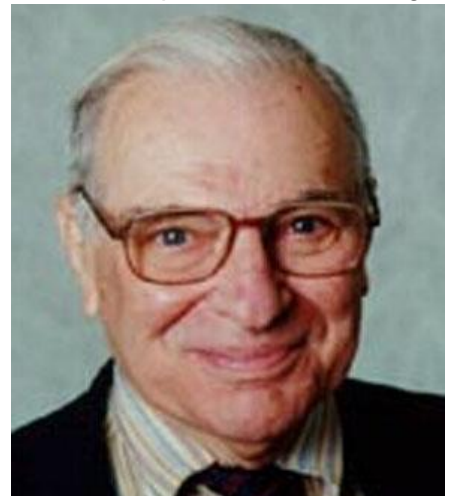
¹³ http://en.wikipedia.org/wiki/Arrow%27s_impossibility_theorem#Approaches_investigating_other_rules

respecto a la conveniencia de su construcción, que sólo se podría dar alrededor de 2015. El mismo Chávez (Venezuela) parece haber cambiado de opinión, pero el proyecto ya está lanzado. Supongan que hay tres alternativas de diseño entre las cuales deben elegir los miembros de la comisión (que, por ejemplo, podrían diferir en cuanto a su impacto ecológico sobre la Amazonía). Los votantes ordenan a esas alternativas así:

Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República de Argentina, Julio de Vido (1)	Ministro de Energía y Minas de la República Federativa de Brasil, Edison Lobão (2)	Ministro de Energía y Petróleo de Venezuela, Rafael Ramírez (3)
A	B	C
B	C	A
C	A	B

Ahora obsérvese que en este ejemplo, cada ministro, indicado mediante (1), (2) y (3), tiene preferencias consistentes sobre las tres opciones de elección. Así, (1) prefiere A respecto a B, pero entre B y C prefiere B. Luego, se infiere, prefiere A a C. Cada votante tiene preferencias consistentes dentro de su campo de elección (que supuestamente representan un mandato político recibido en sus países).¹⁴ Consistencia implica dentro de este marco esencialmente *transitividad*. Ahora consideren una secuencia de comparaciones de a dos por medio de la regla mayoritaria: A derrotará a B, B derrotará a C, pero ¡C derrotará a su vez a A! No existe ninguna alternativa que ostente una mayoría contra todas las otras. Hay un ciclo. Luego, aún dentro de una sociedad tan simple como ésta, existen 6^{36} funciones de utilidad social en sentido de Arrow, un número astronómicamente elevado, aproximadamente igual a 10^{28} .

Arrow bautizó *función de bienestar social*, o *constitución* en una terminología más reciente, a una función que traduce todos los perfiles de preferencias individuales en un único ordenamiento de preferencias social, es decir un proceso o regla de agregación de perfiles de preferencias individuales en un único orden de preferencias social. Resulta imposible chequear cada función de bienestar social en forma individual en cuanto a su legitimidad democrática, por un lado, y a su eficiencia informativa, por el otro. Arrow, en lugar de emprender esta tarea imposible, fue pionero de un enfoque axiomático en teoría de la elección social, lo cual le permitió analizar las 6^{36} funciones de bienestar social arrowianas todas juntas, imponiendo axiomas como los axiomas (a)-(c) que serían necesarios para que exista una función de bienestar social arrowiana razonable y, por ende, aceptable.



Kenneth J. Arrow (1921-)
Premio Nobel de economía 1972

Contrastando con la función de bienestar social de Bergson-Samuelson, que tanto Bergson como Samuelson pensaban que vendría dada desde afuera de la economía, Arrow estaba convencido de que el proceso o regla representada por la función de bienestar social de Bergson-Samuelson también debería ser sometida a un examen lógico. En otros términos, para que el análisis económico no pierda relevancia social, es necesario que el proceso o regla de construcción de una función de bienestar social Bergson-Samuelson en base a juicios de bienestar de los estados

¹⁴ Lo cual plantea otro problema: ¿Cómo sabemos que podremos llegar a preferencias consistentes dentro de cada país?

sociales, o sea la función de bienestar social de Arrow, satisfaga requerimientos mínimos de legitimidad democrática y eficiencia informativa. Dentro de este nuevo enfoque, el teorema de Arrow se convierte en una crítica básica de los fundamentos de la “nueva” economía del bienestar de la familia Bergson-Samuelson. El teorema de Arrow causó conmoción entre economistas famosos que crearon y promovieron la visión de la “nueva” economía del bienestar.

Teorema del jurado de Condorcet Hay una gran cantidad de artículos y libros dedicados a analizar las implicancias normativas y positivas de la existencia de ciclos. Condorcet dio su nombre a una situación en la que una alternativa, p.ej. y , derrota tanto a x como a z . La literatura denomina a este tipo de alternativas *ganador de Condorcet*. También dio su nombre a otro teorema importante de la literatura de la elección pública, su “teorema sobre los jurados”, y que hoy es conocido como *teorema del jurado de Condorcet*. Éste es un notable teorema que justifica tomar decisiones colectivas mediante una regla mayoritaria, y que de hecho es una justificación de la institución democrática en sí. Hay tres supuestos: (1) La comunidad enfrenta una elección binaria entre x e y , siendo sólo una de ellas la elección “correcta” de la comunidad; (2) Todos los miembros de la comunidad desean llevar adelante la elección correcta; (3) La probabilidad p de que un ciudadano vote por la elección correcta es mayor que 0.5. El teorema asevera que la probabilidad de que la comunidad haga la elección correcta usando la regla de la mayoría simple aumenta a medida que aumenta el número de votantes, acercándose a 1 en el límite.

El teorema permite justificar la democracia, pero éste es un punto más sutil, y susceptible de cierta controversia usando los supuestos del teorema. Imaginen una comunidad en la que todos desearían un “buen gobierno” que sea honesto y provea los bienes y servicios de forma de maximizar el bienestar de la comunidad. Hay dos partidos que compiten entre sí para ser gobierno, y cada ciudadano vota por el partido que cree será el mejor gobierno. Si cada ciudadano tiene una probabilidad mayor que 0.5 de seleccionar al partido que conformará el mejor gobierno (en un sistema bi-partidista) la democracia elegirá al mejor gobierno con un amplio electorado con certeza casi igual a uno.¹⁵

Los supuestos (2) y (3) tienen gran importancia si el teorema es utilizado para defender la forma democrática. Es decir, los ciudadanos comparten un objetivo común – a saber, tener un buen gobierno. Todo ciudadano tiene una probabilidad > 0.5 de seleccionar al partido que ofrece el mejor gobierno. Y los ciudadanos no se limitan simplemente a arrojar el dado para decidir cómo votar: estudian a los partidos y toman una decisión *informada*. El supuesto de que todos estén de acuerdo sobre lo que es un buen gobierno es más discutible si pensamos en todo cuanto hacen los gobiernos. Si los ciudadanos están en desacuerdo sobre lo que los gobiernos deberían hacer, en tal caso *no existe una “elección correcta” para todos los ciudadanos*. En ese caso, los partidos competirán no sólo sobre cuánto podrían mejorar el bienestar de la comunidad, sino además en cómo habría que definirlo. Finalmente, si se piensa en un amplio electorado, también es discutible el supuesto de que los votantes estén bien informados.

Como ustedes ven, en forma directa o indirecta, los trabajos pioneros de Condorcet dieron lugar a muchas preguntas a las que busca responder la literatura moderna de la elección pública. Y al mismo tiempo, responder a estas preguntas parece fundamental en todo ordenamiento jurídico:

¹⁵ En matemática se dice que algo sucede *casi con certeza* distinguiéndolo de un *evento seguro*. Se trata de una sutil diferencia entre algo que sucede con probabilidad igual a 1 y otra cosa que siempre sucede. Si un evento es seguro, siempre sucederá, y ningún resultado que no esté en el evento puede tener lugar, ni siquiera como posibilidad. Si un evento sucede *casi con certeza*, los resultados no incluidos en este evento son teóricamente posibles; pero su probabilidad es menor que toda probabilidad positiva fija, y por lo tanto debe ser cero. Luego, no puede decirse en forma definitiva que estos resultados jamás tendrán lugar, pero a efectos prácticos podemos suponer que así será. http://en.wikipedia.org/wiki/Almost_surely

¿tienen los individuos intereses comunes? La democracia ¿es estable o inestable (con ciclos)? ¿Están bien informados los electores? Esto nos conduce naturalmente a preguntarnos sobre sistemas de votación alternativos.¹⁶

*Sistemas de votación*¹⁷ Los dos sistemas más conocidos en Argentina imponen restricciones a los votantes a votar por sólo un candidato, en forma independiente de cuántos se hayan presentado, y son el sistema de *pluralidad de votos* (en el que gana el candidato más votado) y el sistema de *pluralidad de votos con ballotage o con segunda vuelta* (los dos candidatos con mayor cantidad de votos se enfrentan en una segunda elección o ballotage; gana el candidato más votado en el ballotage). El ballotage sólo tiene lugar si el ganador de la primera vuelta no recibe una mayoría de votos. La constitución de 1994 indica que en la primera vuelta serán proclamados presidente y vicepresidente los integrantes de la fórmula que resulte más votada si ésta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos. No obstante, cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento (40%) por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor a diez puntos porcentuales (10%) respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes también serán proclamados como Presidente y vicepresidente de la Nación.¹⁸ El propósito ostensible de la segunda vuelta es impedir que el candidato de una minoría fuerte, que ha sido votado, p.ej., por 35% de los votantes, derrote a candidatos de la mayoría que pueden haberse dividido 65% de los votos. Al enfrentar uno de los candidatos de la mayoría al candidato minoritario, la segunda vuelta ayuda a asegurar que sea electo un candidato de la mayoría, siempre que los votantes del candidato derrotado de la mayoría voten por el candidato mayoritario en la segunda vuelta.

Borda criticó el uso de la regla simple de la mayoría, y propuso en su lugar una regla de agregación de preferencias que lleva su nombre. Si hay n resultados de la decisión colectiva, cada votante asigna n a su elección más preferida, $n-1$ a su segunda opción, y así sucesivamente. Luego se suman los números para todos los votantes, y la regla de Borda selecciona como ganadora a la alternativa con mayor puntaje (si hay sólo dos alternativas entre las que cabe elegir, esta regla es equivalente a la regla simple de la mayoría).¹⁹ Como a menudo el método elige candidatos que son ampliamente aceptados (no necesariamente los preferidos por una mayoría) el método de puntos de Borda a veces es descrito como un sistema electoral basado en el consenso, en lugar de uno basado en mayorías.

Suele darse que los no familiarizados con la teoría de la votación se sorprendan de que haya otros sistemas de votación alternativos a la regla de la mayoría, o aún que pueda haber un desacuerdo sobre qué significa ser apoyado por una mayoría. Según el significado del término, los sistemas habituales de “reglas de mayoría” pueden dar lugar a resultados no buscados por la mayoría. Si toda elección tuviera sólo dos opciones, el ganador podría ser determinado usando la regla mayoritaria. Empero, con tres o más opciones, puede no existir ninguna opción que sea la más preferida o la rechazada por una mayoría. *Una simple elección no permite que los votantes*

¹⁶ V. Steven J. Brams and Peter C. Fishburn, *Alternative Voting Systems*, L. Sandy Maisel (ed.), *Political Parties and Elections in the United States: An Encyclopedia*, vol. 1. New York: Garland, 1991, pp. 23-31. <http://bcn.boulder.co.us/government/approvalvote/altvote.html>

¹⁷ http://en.wikipedia.org/wiki/Voting_system

¹⁸ <http://www.constitution.org/cons/argentin.htm>

¹⁹ Es interesante señalar que este método es utilizado por dos minorías étnicas de la Asamblea Nacional de Eslovenia (http://www.minelres.lv/NationalLegislation/Slovenia/Slovenia_ElecParl_excerpt_English.htm) y, en una forma modificada, para seleccionar candidatos presidenciales en Kiribati y elegir miembros del Parlamento de Nauru. En todo el mundo es utilizado por diversas organizaciones privadas, como así también en competencias.

expresen el orden o intensidad de su sentimiento. Los distintos sistemas de votación pueden dar lugar a resultados muy distintos, en especial cuando no existen preferencias claras mayoritarias.

Un sistema de votación especifica la forma de la consulta, el conjunto de votos permitidos, y el método de escrutinio, un algoritmo que determina el resultado. El resultado puede ser de un solo ganador, o involucrar a múltiples ganadores como en la elección de un cuerpo legislativo. El sistema de votación también puede especificar cómo se distribuye el poder de voto entre los votantes, y cómo éstos son divididos en subgrupos (distritos electorales) con votos contados en forma independiente. Un sistema de votación puede diferir de otros por la forma en que se permite que el votante exprese su elección (en los sistemas de votación por “preferencias”, tales como el recuento de Borda, o el método de Condorcet, los votantes ordenan las opciones desde la más a la menos preferida; en la votación por rangos, los votantes evalúan cada opción en forma separada a lo largo de una escala; en los sistemas por pluralidad de votos – conocidos también como “*first-past-the-post*” o *escrutinio uninominal mayoritario* – los votantes sólo eligen una opción, mientras que con *votación por aprobación*, pueden elegir tantas como deseen).

Muchas elecciones se atienen al ideal de “una persona es igual a un voto”, con lo cual los votos de los electores tienen igual ponderación. No siempre sucede así: por ejemplo, en las elecciones corporativas, es habitual que los votos sean ponderados con arreglo a la cantidad de acciones de cada votante de la empresa, lo que cambia el mecanismo a uno de “una acción es igual a un voto”. Los votos también pueden ser ponderados en forma desigual por otros motivos, como por ejemplo una mayor importancia de los miembros de más alto rango de una organización. En algunos estados alemanes (p.ej. en Prusia y Sachsen, antes de 1918 existía un sistema de voto ponderado llamado la *franquicia prusiana de tres categorías*, en donde el electorado se dividía en tres categorías según el monto pagado del impuesto al ingreso).

Hay sistemas de votación ponderados como cuando se exige una *súper-mayoría* para cambiar una situación existente. Un caso extremo es el del *consentimiento por unanimidad*, cuando se exige que el cambio de situación cuente con el apoyo de todos los miembros. Otro mecanismo que favorece el status quo es exigir *quórum*, que asegura que la situación se mantendrá si no hay suficientes votantes para participar en la votación. Exigir quórum a menudo depende solamente del número total de votos, más que del número de votos efectivos a favor de la opción; pero esto muchas veces alienta a los votantes en disenso a evitar la votación para impedir el quórum.

Distrito Electoral A menudo el objetivo de una elección es elegir un cuerpo legislativo con varios ganadores. Esto puede lograrse haciendo una única elección y seleccionando a los ganadores en ese pool de votos, o dividiendo a los votantes en distritos electorales que tienen opciones distintas y eligen a distintos ganadores. Algunos países (Israel) completan su parlamento utilizando un único distrito con ganadores múltiples, mientras en otros (República de Irlanda o Bélgica) subdividen sus elecciones nacionales en distritos más pequeños de carácter múltiple, en tanto que en Estados Unidos o el Reino Unido sólo se llevan a cabo elecciones con ganadores únicos.

Uso de Criterios Matemáticos A fin de comparar distintos sistemas de forma equitativa y haciendo abstracción de ideologías políticas, no hay otro remedio que establecer criterios de votación sistémicos, que definan las características potencialmente deseables de los sistemas de votación de modo matemático. Resulta imposible que un sistema de votación satisfaga todos los criterios usuales. Como hemos apreciado, Arrow demostró un teorema de imposibilidad por el cual distintas características deseables de los sistemas de votación son mutuamente contradictorias. Luego, al implementarse un sistema de votación debe adoptarse una decisión acerca de cuáles son los criterios importantes para la elección. Esta práctica no produce comparaciones totalmente objetivas. Por ejemplo, es fácil diseñar un criterio que sea satisfecho por el método de votación

que uno prefiere y por muy pocos otros métodos. De hacerlo así, se elabora un argumento sesgado a favor del criterio, en lugar de proponer directamente el criterio. Si bien no hay una autoridad última para establecer cuáles son los criterios que deberían ser considerados, la lista siguiente incorpora algunos aceptados y considerados deseables por diversos teóricos:

Criterio mayoritario (Existe una mayoría que ubica al candidato en la cima de las preferencias con respecto a los demás candidatos) – *Criterio de consistencia* (Si un electorado es dividido en dos partes y un candidato triunfa en una elección entre ambas, ¿lo hará globalmente?) – *Criterio de mayoría mutua* (Si existe una mayoría que ubica a un grupo de candidatos por encima de los demás, ¿triunfará siempre uno de estos candidatos?) – *Criterio de Condorcet* (Si un candidato triunfa contra cualquier otro candidato en comparaciones de a pares, ¿triunfará siempre?) – *Independencia de Alternativas Irrelevantes* (Si un candidato es agregado o extraído, ¿cambia el ordenamiento relativo de los candidatos restantes?) – *Inversión de Simetrías* (Si las preferencias individuales son invertidas, ¿el triunfador original nunca ganará?) – *Tiempo Polinómico* (¿puede determinarse el ganador dentro de un tiempo de ejecución polinómico en el número de candidatos y el número de votantes?) – *Sumabilidad* (¿cuánta información debe ser transmitida desde cada mesa electoral a una estación central para determinar quién es el ganador?)²⁰ -- *Juicio de la Mayoría* (Los votantes ubican a cada candidato en diversos rangos, por ejemplo de “excelente” a “malo”, y gana el candidato con ubicación mediana más alta. Si hay empate se usa alguna regla).

Manipulación Estratégica El voto táctico (también llamado estratégico o sofisticado) tiene lugar en elecciones con más de dos candidatos viables, cuando el votante apoya a un candidato que no representa sus preferencias sinceras, a efectos de impedir un resultado indeseable.

El teorema de Gibbard-Satterthwaite²¹ demuestra que cualquier método de votación que esté libre de manipulación estratégica debe ser o bien dictatorial o no determinista (o sea, podría no elegir el mismo resultado cada vez que se aplique al mismo conjunto de preferencias de los votantes). Como decía el analista del siglo XVIII J. C. de Borda, *¡Mi esquema sólo está pensado para la gente honesta!* Hay varios ejemplos reales de este teorema. Uno fue la elección de 2002 del gobernador de California. En las primarias republicanas, Richard Riordan, republicano y ex-alcalde de Los Ángeles, y Bill Simon (un hombre de negocios con financiamiento propio) compitieron contra un impopular gobernador demócrata de California, Gray Davis. Las encuestas predecían que Riordan triunfaría sobre Davis, no sobre Simon. Por entonces, las primarias republicanas eran primarias abiertas en las que cualquiera podía votar independientemente de su afiliación partidaria. Se decía que quienes apoyaban a Davis habían votado a favor de Simon, porque se percibía a Riordan como una mayor amenaza para Davis. Con una campaña publicitaria negativa de Davis que describía a Riordan como un “liberal de las grandes ciudades”, Simon ganó las primarias pese a un escándalo de último momento. Empero, perdió la elección con Davis.

Otro caso es Gran Bretaña. En las elecciones británicas, hay tres partidos principales representados en el parlamento: el partido Laboral, el Conservador y los Demócratas Liberales. De ellos, muchos votantes consideran semejantes a los laboristas y a los demócratas liberales.

²⁰ Esta información se expresa como un orden en función del número de candidatos N . Las funciones de crecimiento lento como $O(N)$ u $O(N^2)$ son más fáciles de contar, en tanto que funciones de crecimiento rápido tales como $O(N!)$ pueden implicar que a los administradores de las elecciones les resulte más difícil captar el fraude.

²¹ Allan Gibbard, Manipulation of Voting Schemes: A General Result, *Econometrica*, Vol. 41, No. 4 (Jul., 1973), pp. 587-601. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16936&Itemid=0
Mark A. Satterthwaite, Strategy-Proofness and Arrow's Conditions: Existence and Correspondence Theorems for Voting Procedures and Social Welfare Functions, *Journal of Economic Theory* 10, 187-217 (1975). http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=19389&Itemid=0

Mucha gente que prefiere a los Demócratas Liberales vota por un candidato del partido laborista cuando éste es más fuerte, y recíprocamente cuando los demócratas liberales son los más fuertes, a efectos de impedir que gane el candidato del partido conservador.

La votación táctica complica en gran medida el análisis de la ventaja comparativa de los sistemas de votación. Si el voto táctico fuera muy significativo, las ventajas de un determinado sistema de votación que otorga más compromisos podrían transformarse en una gran desventaja, o, lo más sorprendente, a la inversa.

3. Más Imposibilidades y Algunas Soluciones

Al teorema de Satterthwaite y Gibbard cabe agregar las consecuencias extraídas por McKelvey²² y Schofield²³ de la falla del axioma de transitividad. Cuando un procedimiento lleva a un ciclo de votación es posible moverse a cualquier punto del espacio. Quien fija la agenda puede aprovecharse de la ventaja de estos ciclos para que un comité obtenga el resultado preferido del fijador de la agenda. Estos teoremas han sido denominados por Mueller la *lápida sepulcral* de la literatura iniciada por Arrow. Proporcionan una visión muy negativa de la capacidad de los procedimientos democráticos en agregar información sobre las preferencias de los votantes de una forma que resulte atractiva desde un punto de vista normativo. Los fenómenos de free-riding y de ocultamiento estratégico de las preferencias individuales habían socavado la legitimidad democrática. Los buscadores de renta y los burócratas contribuyeron al “desgaste de la democracia”. El ataque de William Riker a la “democracia populista”²⁴ -- que los procedimientos democráticos puedan agregar las preferencias individuales de modo razonable -- transmite el sabor de toda esta literatura.

Riker identifica dos variantes de teoría democrática: la asociada con la tradición de Madison o liberal, y la tradición populista que se remonta a Rousseau. Si bien la votación desempeña un papel central en ambas, en la primera su propósito es *controlar a los funcionarios y evitar las mayorías tiránicas*, mientras que en el esquema populista es el *mecanismo mediante el cual los deseos populares se trasladan en acciones de los funcionarios*. Volviendo al teorema de Arrow, Riker identifica aquí tensiones que no pueden ser resueltas entre la noción democrática de un método equitativo de agregar preferencias individuales y un método lógico que permita que las elecciones sociales puedan ser interpretadas. En sistemas democráticos



William H. Riker (1920-1993)

consistentes con las condiciones del teorema de Arrow, Riker interpreta que habrá algunas elecciones sociales que, “literalmente, carecerán de sentido”. La reseña de Riker de la literatura de la elección social pinta un *mundo caracterizado por una incoherencia que resulta práctica y teóricamente inevitable*. Aún más, los resultados sociales incoherentes de este mundo serán siempre inestables y estarán sujetos a ser manipulados. Como la incoherencia implica que los votantes resultan insatisfechos, siempre habrá actores interesados y capaces de derrumbar el

²² R. D. McKelvey (1976) Intransitivities in multidimensional voting models and some implications for agenda control. *Journal of Economic Theory*, 12: 472–482.

²³ N. Schofield (1978). Instability of simple dynamic games, *Review of Economic Studies*, 45: 575–594.

²⁴ William H. Riker, *Liberalism Against Populism: A Confrontation Between the Theory of Democracy and the Theory of Social Choice*, 1982, Freeman. En <http://cas.buffalo.edu/classes/psc/fczagare/Reviews/Riker.PDF> The American Political Science Review, Vol. 77, 1983, pp. 844-845, Frank C. Zagare ha escrito un ensayo crítico que aquí resumimos.

orden existente. Según Riker, ello explicaría el cambio continuo de las políticas. Y dado que casi todo puede suceder en este mundo sometido a un cambio continuo, *son imposibles las predicciones precisas sobre los resultados sociales*. Por dicho motivo, la tradición populista debe ser rechazada: como los resultados sociales carecen de sentido, es imposible determinar el deseo de la gente. *Las aspiraciones populistas de traducir lo que es popular en una política social son inalcanzables*. En cambio, sí puede aceptarse la interpretación liberal de una democracia que sólo requiere que sea posible que los votantes rechacen a funcionarios indeseables. Este requerimiento puede ser fácilmente satisfecho. Por consiguiente, *el mensaje de Riker no es rechazar la posibilidad de un sistema democrático, si bien la democracia que queda es “una suerte de veto popular, intermitente, y a veces aleatorio”*.

Reglas de Votación Samuelson²⁵ había enunciado que sería imposible lograr que la gente revelara honestamente sus preferencias a propósito de los bienes públicos, dado que a nadie podría excluirse del consumo de un bien público *puro*. Éste fue el estado de cosas por cerca de 20 años, hasta que Clarke²⁶ y Groves²⁷ demostraron que a los individuos se los puede inducir a revelar sus preferencias en forma honesta cobrándoles un “impuesto de incentivos” igual al costo que su participación en el proceso de elección colectiva impone a los demás votantes. Estos procedimientos habían sido previamente descubiertos por William Vickrey²⁸ en otro contexto, y llegaron a ser conocidos en la literatura de elección pública como procesos de “revelación de la demanda”.

Mueller²⁹ demostró que el problema de revelación de preferencias podría ser resuelto usando un procedimiento en tres etapas en el que cada individuo realiza en primer término una propuesta – por ejemplo, una cantidad del bien público y una fórmula tributaria para pagarlo; y luego, siguiendo un cálculo aleatorio del orden de veto, procede a vetar un elemento del conjunto de todas las propuestas. Hylland and Zeckhauser³⁰ añadieron al listado de procedimientos de revelación de preferencias un ejemplo que demuestra cómo individuos asignarán un lote de “votos de puntos” a un conjunto de cuestiones para revelar la intensidad de sus preferencias en estas cuestiones, si las cantidades de bienes públicos provistos se determinan sumando las raíces cuadradas de los puntos asignados por cada individuo a una cuestión. En los 1970s aparecieron distintos métodos, uno tras otro, para resolver el hasta entonces aparentemente problema insoluble de inducir a que la gente revelara sus preferencias por el bien público en forma honesta.

²⁵ Paul A. Samuelson, The Pure Theory of Public Expenditure, The Review of Economics and Statistics, Volume 36, Issue 4 (November 1954).

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=2125&Itemid=0

²⁶ Edward H. Clarke, Multipart Pricing of Public Goods, Public Choice, Volume 11, Number 1, 1971, 17-33. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=19430&Itemid=0

²⁷ Theodore Groves, Incentives in Teams, Econometrica, Vol. 41, No. 4 (Jul., 1973), pp. 617-631.

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16042&Itemid=0

²⁸ William Vickrey, Counterspeculation, Auctions, and Competitive Sealed Tenders, The Journal of Finance, Vol. 16, No. 1 (Mar., 1961), pp. 8-37.

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16489&Itemid=0

²⁹ Dennis Mueller, Voting by Veto, Journal of Public Economics, 10, August 1978, 57-75, reprinted in Jean Jacques Laffont, Aggregation and the Revelation of Preferences, Amsterdam: North-Holland Publishing Co., 1979, and in James M. Buchanan and Robert D. Tollison, eds., The Theory of Public Choice II, Ann Arbor: University of Michigan Press, 1984. Dennis Mueller, Voting by Veto and Majority Rule, in Horst Hanusch, ed., Public Finance and the Quest for Efficiency, Detroit: Wayne State University Press, 1984, pp. 69-85.

³⁰ A. Hylland and R. Zeckhauser (1970), A mechanism for selecting public goods when preferences must be elicited, KSG Discussion Paper 70D, Harvard University.

Parte del progreso tuvo origen en documentos que analizaron cómo la provisión de un bien público puro puede ser satisfecha mediante la oferta voluntaria privada.³¹

Competencia entre Dos Partidos En la década de los 1980s, aparecieron varios trabajos que sugirieron que los gobiernos representativos bi-partidistas eran mucho mejores en agregar las preferencias individuales que lo que se había demostrado con anterioridad. En algunos artículos se reemplazó simplemente el supuesto de que el votante del modelo de Downs vota con probabilidad uno por el candidato que le promete la mayor utilidad, por el de que la probabilidad de votar por el candidato aumenta a medida que el mismo le promete mayor utilidad. Con la sustitución del supuesto estándar de votación de Downs por este supuesto de “votación probabilista”, Coughlin and Nizan³² y Ledyard³³ lograron demostrar que la competencia por los votos de ambos candidatos los conduce a elegir un par de plataformas de equilibrio que maximiza alguna forma de función de bienestar social. *La afirmación de Schumpeter de que la competencia entre partidos por los votos da como resultado cierta forma de “teorema de la mano invisible” en el campo público había sido, después de cuarenta años, demostrada.*

En un espacio de cuestiones de varias dimensiones, cada elección de una plataforma por un partido puede ser derrotada por la elección apropiada de su plataforma por otro, y ambos candidatos podrían entrar en un ciclo interminable, bajo el supuesto de Downs de votación determinista. En teoría, estos ciclos podrían conducir a los candidatos lejos del conjunto de los puntos más preferidos por el electorado. Una plataforma x , alejada del conjunto de los puntos más preferidos del electorado, empero, sería dominada por otra y , que está entre x y el conjunto de los puntos más preferidos, en el sentido siguiente: y derrotaría a toda plataforma que fuera derrotada por x , y también podría derrotar a x . Considerando sólo los puntos del espacio de cuestiones no dominados de esta forma, el conjunto de plataformas atractivas de ambos candidatos se reduce en forma considerable. Si bien no se elimina totalmente el problema de los ciclos, se reduce a una pequeña área en torno al centro del conjunto de los puntos más preferidos de la población.³⁴



Dennis C. Mueller
(1940-)

³¹ M. Olson, *The Logic of Collective Action*, 1965, Cambridge; R. Cornes and T. Sandler, *Easy Riders, Joint Production and Public Goods*, *The Economic Journal*, Vol. 94, No. 375 (Sep., 1984), pp. 580-598; Gary S. Becker, *A Treatise on the Family*, Harvard University Press, 1981; J.-J. Laffont, *Cours de Théorie Microéconomique*. Vol. 1: *Fondements de l'Economie Publique*, 1982; Theodore Bergstrom, Lawrence Blume, and Hal Varian, *On the Private Provision of Public Goods*, *Journal of Public Economics*, 29 (1986) 25-49. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=5223&Itemid=0

³² P. Coughlin and S. Nitzan, (1981), *Electoral outcomes with probabilistic voting and Nash social welfare maxima*, *Journal of Public Economics*, 15: 113–122; P. Coughlin and S. Nitzan (1981), *Directional and local electoral equilibria with probabilistic voting*, *Journal of Economic Theory*, 24: 226–239.

³³ John O. Ledyard, *The Pure Theory of Large Two-Candidate Elections*, *Public Choice*, 44(1): 7–41. <http://www.kellogg.northwestern.edu/research/math/papers/569.pdf>

³⁴ Gordon Tullock, *The Welfare Costs of Tariffs, Monopolies, and Theft*, *Western Economic Journal*, 5:3 (1967: June) p.224-232.

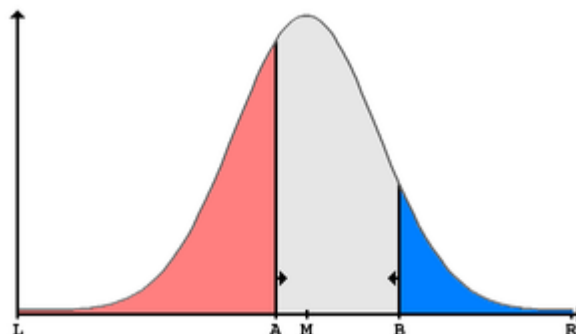
http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=18227&Itemid=0 aduce que esto fue rigurosamente demostrado. V. Nicholas R. Miller, *A New Solution Set for Tournaments and Majority Voting: Further Graph-Theoretical Approaches to the Theory of Voting*, *American Journal of Political Science*, Vol. 24, No. 1 (Feb., 1980), pp. 68-96. <http://userpages.umbc.edu/~nmiller/RESEARCH/AJPS80.pdf>; Nicholas R. Miller, *The Covering Relation in Tournaments: Two Corrections*, *American Journal of Political Science*, Vol. 27, No. 2 (May, 1983), pp. 382-385. <http://userpages.umbc.edu/~nmiller/RESEARCH/AJPS.83.pdf>

Estos resultados son algo más optimistas sobre la posibilidad de agregación de preferencias que los trabajos clásicos previamente analizados. Se podrá apreciar cuán dramática es la diferencia de perspectivas comparando los libros de Wittman and Breton³⁵ con el de Riker de 1982.

4. El Votante Mediano y los Ciclos Económicos Políticos

A medida que el campo de la elección pública fue madurando, un número creciente de estudios se dedicó a contrastar sus proposiciones teóricas. Seguiré aquí el enfoque de Mueller, quien analiza en primer término el campo de los “ciclos económicos políticos”.

Hay una afirmación de Anthony Downs que se cita con frecuencia:³⁶ *los partidos formulan políticas para ganar las elecciones, no es cierto que ganen las elecciones para formular políticas.* Las políticas que afectan el estado de la economía se encuentran entre las que más preocupan a los votantes. Si la afirmación de Downs es correcta, los partidos competirían por los votos sobre la base de sus políticas macroeconómicas prometidas, y ambos partidos en un sistema bipartidista terminarían ofreciendo el mismo conjunto de políticas. Kramer³⁷ fue el primero que testeó una relación entre el estado de la economía y los votos por miembros de la legislatura y el presidente. Nordhaus³⁸ y MacRae³⁹ fueron los primeros en desarrollar un modelo à la Downs del ciclo económico político en el que se predice que ambas partes seguirán la misma estrategia de reducir el desempleo al presentarse a una elección a fin de inducir a votantes cortos de vista para que voten a los partidos o candidatos titulares.



Un modelo posible: los partidos A y B tratan de atraer al votante mediano (las áreas de color rojo y azul representan a los votantes que A y B esperan haber capturado hasta el momento).

El Votante Mediano Estudiando la toma de decisiones colectiva por medio de comités, Duncan Black había deducido lo que desde entonces se conoce como el *teorema del votante mediano*: *Si los votantes están completamente informados, si sus resultados preferidos pueden ser dispuestos a lo largo de una única dimensión (p.ej. de izquierda a derecha), si cada votante tiene un único resultado preferido a los demás, y si las decisiones son adoptadas mediante una simple regla mayoritaria, luego con un número impar de votantes resultará decisivo el voto del votante mediano.* Cualquier propuesta a la izquierda o a la derecha de ese punto será derrotada por una más próxima a la del votante mediano. Como las propuestas extremas perderán frente a las

³⁵ Donald A. Wittman (1995). *The Myth of Democratic Failure: Why Political Institutions are Efficient*. Chicago: University of Chicago Press. Albert Breton (1996). *Competitive Governments*. Cambridge: Cambridge University Press.

³⁶ Anthony Downs, *An Economic Theory of Political Action in a Democracy*, *The Journal of Political Economy*, Vol. 65, No. 2. (Apr., 1957), pp. 135-150.

³⁷ Gerald H. Kramer, *Short-Term Fluctuations in U.S. Voting Behavior, 1896-1964*, *The American Political Science Review*, Vol. 65, No. 1 (Mar., 1971), pp. 131-143.

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=17474&Itemid=0

³⁸ William D. Nordhaus, *The Political Business Cycle*, *The Review of Economic Studies*, Vol. 42, No. 2 (Apr., 1975), pp. 169-190.

³⁹ C. Duncan MacRae, *A Political Model of the Business Cycle*, *Journal of Political Economy*, Vol. 85, No. 2 (Apr., 1977), pp. 239-263.

propuestas centristas, en un sistema bipartidista, los candidatos y los partidos se trasladarán hacia el centro, y el resultado será que sus plataformas y promesas de campaña sólo diferirán marginalmente. Invirtiendo la frase usada como eslogan por el candidato presidencial de 1964 Barry Goldwater, las elecciones por mayoría representan para los votantes un eco, no una decisión.⁴⁰ Si los supuestos son válidos, las preferencias del votante mediano también determinarán los resultados de los referendos populares. En efecto, anticipando que las propuestas impopulares serán derrotadas, los que diseñan las iniciativas de voto se afanarán por adoptar un lenguaje centrista, trasladando teóricamente los resultados políticos a una mayor proximidad al punto ideal del votante mediano que lo que se hubieran dado si las decisiones fueran tomadas, en lugar de ello, por representantes interesados en sí mismos.

Al modelar la decisión de votar en un ambiente de elección racional Anthony Downs señaló a su vez que en sí el acto de votar es irracional. Esta conclusión se desprende del hecho de que la probabilidad de que el voto de un individuo determine el resultado de una elección es asombrosamente baja. El voto de una persona volcará el resultado a favor del candidato o de la cuestión preferida sólo si los votos de los restantes votantes se distribuyen de manera uniforme. A medida que el número de votantes tiende a ser más grande, la probabilidad de lograrlo tiende rápidamente a cero, con lo cual los beneficios de concurrir a votar son probablemente muy inferiores a sus costos. Por consiguiente, cabe predecir una escasa concurrencia de votantes si éstos son racionales. Efectivamente, un rompecabezas que aún no ha sido resuelto, no es por qué hay tan baja participación en las elecciones de US, sino por qué es tan elevada.

Supongan que yo soy “miembro” de un comité de tres personas, X, Y y Z, siendo el miembro Y. Debe hacerse una votación por simple mayoría de la Propuesta A vs la Propuesta B. Supongan que existe una probabilidad 50-50 de que cualquiera de los otros miembros vote a favor de A, y lo mismo para B. No hay abstenciones ni una tercera alternativa. ¿Bajo qué condiciones mi voto resultará decisivo? Esto significa preguntarse sobre la probabilidad de que haya un empate si yo no voto. Como X y Z pueden votar cada uno por A o por B, hay cuatro resultados alternativos de la votación sin tenerme en cuenta: A-A, B-B, A-B y B-A. Solamente en los dos últimos casos hay un empate si yo no voto; en los otros casos, no hace diferencia que yo vote por A, o por B, o no vote. Luego sólo hay dos casos sobre cuatro en los cuales cuenta mi voto emitido. Apelando al álgebra combinatoria, si llamamos p a la probabilidad de que alguno de los otros votantes escoja A, y $(1-p)$ a la probabilidad de que lo haga, en cambio, por B, la probabilidad de que exista un empate está dada por la fórmula $P = {}_n C_{n/2} \cdot p^{n/2} \cdot (1-p)^{n/2}$, fórmula en la cual ${}_n C_{n/2}$ es el número de combinaciones de n votantes tomados de a $n/2$. En la práctica, con un amplio número de votantes (1000 o más en la tabla) debe usarse una aproximación para calcular P , aún en una computadora.⁴¹

Nº de electores (n) sin mí	Probabilidad de que mi voto sea tenido en cuenta	
	Probabilidad de que un elector vote por una alternativa (p)	
	$p=0.5$	$p=0.49$
2	0.5	0.4998
4	0.375	0.3747
1000	0.0189	0.0155
10 000 000	0.0002	$5/10^{873}$
100 000 000	0.00006	$8/10^{8691}$

Nota: las probabilidades de $n=2$ y $n=4$ son exactas. Para los restantes valores de n , han sido aproximadas mediante la fórmula de Owen y Grofman modificada por Mueller (*Public Choice III*, p. 304-305).

⁴⁰ Mickey Kaus, Fifty-Fifty Forever, Slate, November 29, 2004. <http://www.unz.org/Pub/Slate-2004nov-00230>

⁴¹ Guillermo Owen and Bernard Grofman, To Vote or Not to Vote: The Paradox of Nonvoting, Pub. Ch., V. 42, N. 3 (1984), pp. 311-325. <http://www.socsci.uci.edu/~bgrofman/66%20Owen-Grofman-To%20vote%20or%20not%20to%20vote.pdf>

Si se cuentan los resultados posibles, calculan sus equi-probabilidades, y suman las probabilidades de los resultados con empate, o en forma alternativa utilizan la fórmula previa, se puede estimar que en un comité de cinco miembros (incluyéndome) la probabilidad de que mi voto sea tenido en cuenta es $3/8$ o 0.375 . A mayor número de votantes, esta probabilidad se irá reduciendo. Con 1000 votantes, la probabilidad es alrededor 0.02 (algo así como $1:50$). Con 28.5 millones, el número de votantes en la elección de Argentina de 2011, la probabilidad es $3,5$ dividido por 10^8 . Además, hay que tener en cuenta que la probabilidad de que mi voto sea decisivo disminuye dramáticamente si la probabilidad de que algún otro votante elija una u otra alternativa es diferente de $50-50$. Por ejemplo, supongan que analizamos la reciente elección presidencial de US con unos 100 millones de votantes, y que uno cualquiera de los votantes tomado al azar votara por Barack Obama con probabilidad 0.51 y la probabilidad de que vote por John McCain es 0.49 . Así se puede calcular la probabilidad de un empate, y luego de que el voto de uno cualquiera sea decisivo: es igual a 8 dividido por 10^{8691} (o sea 10 seguido por 8690 ceros), un número más que astronómico. (De hecho, mucho mayor que la cantidad de partículas elementales de nuestro universo (10^{100}) y que la edad, en segundos, del universo (3×10^{17} .) Por consiguiente, la probabilidad de que mi voto sea tenido en cuenta es sumamente próxima a cero.

El modelo del votante mediano parece tener un buen historial como modelo de política fiscal a través del tiempo.⁴² Pero si las preferencias de los votantes no exhiben punta única o si el espacio de políticas es multi-dimensional (por ejemplo, si los votantes votan tanto sobre el monto de los impuestos como sobre el gasto público), el modelo del votante mediano ya no genera predicciones apropiadas. Varios observadores de la política estadounidense y británica han planteado dudas sobre la predicción del modelo de Downs de dimensión única, de que ambos partidos adoptarán posiciones idénticas consistentes con el mejor resultado del votante mediano. Esta predicción parece estar reñida con la evidencia referida a las políticas macroeconómicas: los partidos de derecha parecen estar más preocupados con la inflación, mientras que los de izquierda sitúan al empleo (y al desempleo) como su mayor preocupación. Hubo contribuciones tempranas de Hibbs⁴³ y de Frey and Schneider⁴⁴ que incorporaron estos “efectos partidistas” en un modelo de política macroeconómica y facilitaron un apoyo empírico a favor de esta tesis.



Anthony Downs (1930-)

Resulta claro que en algunas áreas de la elección pública la obtención de datos para chequear un enunciado determinado puede ser difícil, con lo cual el trabajo empírico termina siendo escaso. No es el caso de las hipótesis que vinculan las elecciones de política con los resultados macroeconómicos. Los datos sobre desempleo y tasa de inflación están en general disponibles, así como también los datos sobre los resultados electorales. Cada año se dispone de más

⁴² Ver Roger D. Congleton, *The Median Voter Model*, *The Encyclopedia of Public Choice*, 2003, Part 2, 707-712. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=15291&Itemid=0

⁴³ Douglas A. Hibbs, Jr., *Political Parties and Macroeconomic Policy*, *The American Political Science Review*, Vol. 71, No. 4 (Dec., 1977), pp. 1467-1487. <http://douglas-hibbs.com/HibbsArticles/APSR%201977.pdf> y Douglas A. Hibbs, *The political economy of industrial democracies*, Harvard University Press, 1987.

⁴⁴ Bruno S. Frey and Friedrich Schneider, *An empirical study of politico-economic interaction in the U.S.*, *Review of Economics and Statistics*, 60: 174-183, (1978). Bruno S. Frey and Friedrich Schneider, *A Politico-Economic Model of the United Kingdom*, *The Economic Journal*, Vol. 88, No. 350 (Jun., 1978), pp. 243-253.

observaciones para docimar y refinar las hipótesis ya propuestas. Ello implica que la literatura sobre ciclos económicos políticos ha crecido en forma sustancial. Gruesamente, los principales resultados son que las diferencias entre partidos son significativas y persistentes, pero que tanto los partidos de izquierda como de derecha tienden a ser más downsianos a medida que se va acercando la fecha de la elección y que van adaptando sus políticas a los votantes de centro menos comprometidos.⁴⁵

Sistemas Multipartidarios Estos sistemas se caracterizan porque no hay un único partido que gane una mayoría de escaños en el parlamento, y que por consiguiente sea capaz de *formar gobierno*. Luego, debe formarse una coalición de partidos si el gabinete debe terminar reflejando los deseos de una mayoría de la legislatura; en caso contrario, se formará un gobierno minoritario. Aquí surgen dos cuestiones importantes: (1) ¿Qué partidos formarán la coalición de gobierno?, y (2) ¿Cuánto tiempo durará?

A la primera pregunta se puede responder usando como herramienta analítica ideal teoría de los juegos, y esta herramienta ha sido utilizada para realizar distintas predicciones sobre la coalición que se formará luego de la elección. La predicción de Riker⁴⁶ de que se formará una *coalición mínima ganadora* ha recibido algún sustento empírico, si bien sólo da cuenta de menos de la mitad de los gobiernos formados en los países europeos desde la Guerra Mundial II.⁴⁷ En particular, ha fracasado por no predecir los diversos gobiernos minoritarios que existieron. La existencia de gobiernos minoritarios fue tratada por van Roozendaal.⁴⁸ Su teoría pone énfasis en la posición de pivote de un partido que incluye al miembro mediano del parlamento (*un partido de centro*), bajo el supuesto de que los partidos pueden ser ordenados a lo largo de una única dimensión ideológica. Bajo el supuesto de que cada partido está a favor de las propuestas más próximas a su posición a lo largo de la dimensión ideológica con relación a propuestas más alejadas, un partido central será miembro de toda coalición que se forme. Un gran partido de centro es probable que sea capaz de liderar un gobierno minoritario contando con los votos de la izquierda para aprobar determinadas leyes y votos de la derecha para otras.

Si el espacio de cuestiones no es razonablemente uni-dimensional, es probable que haya ciclos, lo cual en un contexto de formación de un gabinete implica coaliciones inestables de partidos. En este punto hay conceptos de teoría de los juegos (como el conjunto cubierto y el corazón) que han resultado útiles para identificar a los miembros probables de las coaliciones que conformen probablemente el gobierno.⁴⁹ Hay, además, una extensa literatura que se inició con Taylor and

⁴⁵ Una reseña reciente de esta literatura se encuentra en Martin Paldam. Political business cycles, in D. C. Mueller, (ed.) Perspectives on Public Choice. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 342–370; Allan Drazen, Political Economy in Macroeconomics, 2000, Princeton: Princeton University Press; y Dennis C. Mueller, Public Choice III, Cambridge University Press, 2003, Ch. 19. .

⁴⁶ William H. Riker, The Theory of Political Coalitions, 1962. Véase http://en.wikipedia.org/wiki/The_Theory_of_Political_Coalitions

⁴⁷ V. Michael Laver and Norman Schofield, Multiparty Government: the Politics of Coalition in Europe, University of Michigan Press, 1998. Una coalición mínima ganadora es una que consigue una mayoría de escaños en la legislatura, pero que puede terminar como coalición minoritaria si alguno de los miembros del partido defeciona.

⁴⁸ Peter Van Roozendaal, Centre parties and coalition cabinet formations: a game theoretic approach, European Journal of Political Research, Volume 18, Issue 3, pages 325–348, May 1990; Peter Van Roozendaal, The Effect of Dominant and Central Parties on Cabinet Composition and Durability, Legislative Studies Quarterly, Vol. 17, No. 1 (Feb., 1992), pp. 5-36; Peter Van Roozendaal, Cabinets in the Netherlands (1918-1990): The importance of 'dominant' and 'central' parties, European Journal of Political Research (1993), Volume: 23, Issue: 1, Pages: 35-54.

⁴⁹ Para una discusión de estas cuestiones y reseñas de la literatura, ver Michael Laver and Norman Schofield (referencia de nota 42); Norman Schofield, Multiparty Electoral Politics, Chapter 13, Dennis C.

Herman⁵⁰ que ha medido la extensión de la duración de un gobierno, vinculándola con diversas características del gobierno. Una regularidad observada es que los gobiernos de minorías tienden a tener poca vida al contrario de los gobiernos formados por un único partido mayoritario.⁵¹ Por otra parte, Persson and Tabellini⁵² desarrollaron y contrastaron hipótesis sobre los efectos de las reglas electorales sobre resultados políticos tales como tamaño y composición del presupuesto estatal, búsqueda de rentas y corrupción. Sus trabajos demuestran diferencias significativas entre los sistemas bi- y multi-partidistas, y entre los sistemas presidencialistas y parlamentarios. Por ejemplo, se preguntan: ¿Podemos realmente culpar a la forma presidencialista de gobierno de muchos países de América Latina por su magra y volátil performance?

Entre otros documentos con una orientación multinacional cabe citar la obra sobre el tamaño de los países de Alesina and Spolaore,⁵³ y el de Filippov, Ordeshook and Shvetsova sobre federalismo.⁵⁴

5. Economía Experimental

Dos investigadores pioneros de la economía experimental – Vernon Smith y Charles Plott – también han hecho contribuciones al campo de la elección pública. Hay una corriente importante de literatura de economía experimental dedicada a cuestiones de elección pública, con un cuerpo de evidencia empírica que corrobora, y en algunos casos refuta, ciertas hipótesis. El primer estudio experimental lo realizó Vernon Smith,⁵⁵ con experimentos sobre la versión iterativa del

Mueller (editor), *Perspectives on public choice: a handbook*, Cambridge University Press, 1997; y Dennis C. Mueller, *Public Choice III*, 3rd Edition, Cambridge: Cambridge University Press, 2003. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=10577&Itemid=0

⁵⁰ M. J. Taylor and V. M. Herman (1971), *Party systems and government stability*, *American Political Science Review*, 65: 28–37.

⁵¹ Wolfgang C. Müller and Kaare Strøm, *1 Coalition Governance in Western Europe: An Introduction*, in Müller, W.C. and Strøm, K. (eds.) *Coalition Governments in Western Europe*. Oxford: Oxford University Press, 2000, pp. 559–592. <http://fds.oup.com/www.oup.co.uk/pdf/0-19-829760-2.pdf>

⁵² Torsten Persson and Guido Tabellini, *Political Economics, Explaining Economic Policy*, 2000; Torsten Persson and Guido Tabellini, *The Economic Effects of Constitutions, What do the data say?*, 2003, MIT. <http://www.people.fas.harvard.edu/~iversen/PDFfiles/Persson&Tabellini2003.pdf>

⁵³ Alberto Alesina and E. Spolaore (1997), *On the Number and Size of Nations*, *Quarterly Journal of Economics*, 112, 1027-56, November; ver también Alberto Alesina, *Joseph Schumpeter Lecture: The Size of Countries: Does it Matter?*, *Journal of the European Economic Association*, April/May 2003, Vol. 1, No. 2-3, Pages 301-316. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16680&Itemid=0

⁵⁴ Mikhail Filippov, Peter C. Ordeshook, and Olga Vitalievna Shvetsova, *Designing federalism: a theory of self-sustainable federal institutions*, Cambridge University Press, 2004. Un análisis de problemas del federalismo en Argentina se encontrará en: Horacio L. P. Piffano, *Descentralización Fiscal II: La Propuesta sobre el nuevo Sistema Tributario Provincial*, Universidad Nacional de La Plata, Abril, 2003. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=1986&Itemid=0; Alberto Porto, *Finanzas Públicas Subnacionales: La Experiencia Argentina*, La Plata, September 2004. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=6254&Itemid=0; Jorge Sereno, *Tamaño y Perfil de las Erogaciones y Recursos de los Gobiernos Nacional y Provinciales 1950-2001*, La Plata, Dic. 2003. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=6255&Itemid=0; Horacio L. P. Piffano, *Los Grandes Dilemas de la Cuestión Fiscal Federal y los Consensos Académicos y Políticos*, IAE, Un. Austral, Univ. Nac. La Plata, CIPPEC, Senado Nac, Seminario sobre Federalismo Fiscal, August 2005. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=8250&Itemid=0.

⁵⁵ Vernon L. Smith, *An Experimental Comparison of Three Public Good Decision Mechanisms*, *The Scandinavian Journal of Economics*, Vol. 81, No. 2, *Measurement in Public Choice* (1979), pp. 198-215. David S. Brookshire and Don L. Coursey, *Measuring the Value of a Public Good: An Empirical Comparison of Elicitation Procedures*, *The American Economic Review*, Vol. 77, No. 4 (Sep., 1987), pp. 554-566. http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16394&Itemid=0

proceso de revelación de demanda de Groves y Ledyard,⁵⁶ y sobre una versión simplificada de un mecanismo de subasta que había desarrollado. En la mayoría de los experimentos el sujeto elige la cantidad de un bien público y establece contribuciones que conducen a un óptimo de Pareto. Los experimentos también fueron útiles para demostrar la posibilidad de usar la regla de unanimidad, puesto que los participantes tenían que votar en forma unánime el conjunto final de contribuciones y de cantidad del bien público para que fueran implementados. Hoffman and Spitzer diseñaron un experimento con una externalidad para docimar el teorema de Coase y hallaron que en casi todas las corridas del experimento los sujetos lograban una negociación Pareto-óptima.⁵⁷

Hay un tercer conjunto de experimentos que alguien podría creer que refutan la predicción de una teoría importante, pero que en realidad refutan la teoría a favor de alternativas compatibles con las premisas de conducta subyacentes a la metodología de la elección pública. Frohlich et al.⁵⁸ presentaron a estudiantes cuatro reglas distributivas – la regla de Rawls maximizando el piso,⁵⁹ maximizando el promedio, maximizando el promedio sujeto a una restricción de piso, y maximizando el promedio sujeto a una restricción de rango. Los estudiantes estaban familiarizados con los impactos distributivos de las cuatro reglas y tuvieron tiempo para discutir los méritos y desventajas de cada una. En 44 experimentos en los que los estudiantes ignoraban su posición futura en la distribución del ingreso, cinco en cada experimento alcanzaron un acuerdo unánime acerca de cuál regla distributiva debía usarse para determinar sus ingresos finales en cada caso. Ni uno eligió la regla de Rawls de maximizar el piso. La regla más popular, elegida en 35 ocasiones de 44, fue la de maximizar el promedio sujeto a una restricción de piso. Hubo experimentos similares en Canadá, Polonia y Estados Unidos en los se halló (1) que los individuos pueden alcanzar un acuerdo unánime sobre una regla distributiva, y (2) que esta regla casi nunca es la regla maximin de Rawls, sino una más utilitaria como la de maximizar el promedio sujeto a un piso.⁶⁰ Éstas pueden ser malas noticias para un partidario de Rawls, pero apoyan los supuestos que subyacen a la modelación económica y de la elección pública. Además, sugieren que los individuos no están sólo motivados por su propio bienestar, sino además por consideraciones de equidad y justicia, aunque no en la forma extrema planteada por Rawls.



Vernon L. Smith (1927-)
Premio Nobel de economía
2002

⁵⁶ Theodore Groves and John Ledyard, Optimal Allocation of Public Goods: A Solution to the "Free Rider" Problem, *Econometrica*, Vol. 45, No. 4 (May, 1977), pp. 783-809. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16043&Itemid=0

⁵⁷ Elizabeth Hoffman and Matthew L. Spitzer, The Coase Theorem: Some Experimental Tests, *Journal of Law and Economics*, Vol. 25, No. 1 (Apr., 1982).

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=11982&Itemid=0

⁵⁸ Norman Frohlich, Joe A. Oppenheimer and Cheryl L. Eavey, Laboratory Results on Rawls's Distributive Justice, *British Journal of Political Science*, Vol. 17, No. 1 (Jan., 1987), pp. 1-21.

⁵⁹ John Rawls, *A Theory of Justice*, 1971, Oxford University Press.

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=10724&Itemid=0

⁶⁰ Frohlich, N. and Oppenheimer, J. A. (1992). Choosing Justice: An Experimental Approach to Ethical Theory. Berkeley: University of California Press. Ver también Ho Mun Chan (2005): Rawls' Theory of Justice: A Naturalistic Evaluation, *Journal of Medicine and Philosophy*, 30:5, 449-465.

<http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/03605310500253022>

Un último experimento, menos cómodo para los estudiosos de la elección pública, surge de analizar la conducta en situaciones de free-ride potencial. Al menos desde la publicación de la obra de Mancur Olson de 1965, un principio básico de la literatura de elección pública es que los individuos practicarán free-ride en situaciones donde la contribución a la provisión de un bien público es voluntaria. Hay infinidad de experimentos realizados en los que se aprecia que así sucede, pero en grado bastante inferior al que podría esperarse. Supongan que la contribución al bien público que asegura su provisión óptima colectiva es 100, y que la contribución óptima del individuo es 1; entonces, lo que típicamente se encuentra en los experimentos de test de la conducta free-riding es que la contribución *promedio* de los participantes está en torno a 50. Hay individuos que practican free-riding, pero también los hay que hacen contribuciones muy superiores a las que son óptimas individualmente. El agregado de contribuciones tiende a ser inferior a lo que sería óptimo para el grupo, pero está por encima de lo que produciría una conducta free-riding pura.⁶¹

La economía experimental parece destinada a ser una fuente importante de evidencia empírica para docimar distintas teorías y proposiciones del campo.⁶² Como señala Ted Bergstrom en su semblanza sobre Vernon Smith⁶³ “tal como Smith dijo alguna vez, la economía ha sido considerada en forma tradicional como una ciencia de *observación* como la astronomía o la meteorología, no como una ciencia experimental como la física o la química. El gran logro de Smith y de sus colegas experimentales ha sido convencer a la profesión económica de que la economía puede ser una ciencia experimental. Hay un amplio rango de enunciados que antes eran no docimables en economía, que se han vuelto tema de investigación empírica una vez que tomamos nota de que son posibles los experimentos controlados en el laboratorio, lo cual tiene drásticas implicancias sobre la actitud que tenemos en la disciplina.”⁶⁴

6. Economía Política Constitucional

En los últimos 30 años hubo muchos documentos que han tratado este tema, e incluso un periódico con el mismo título. Gran parte de la investigación está concentrada en el modelo de dos etapas del proceso político que pusieron de moda Buchanan y Tullock en *The Calculus of Consent*, y es a menudo de naturaleza teórica y normativa. Hay contribuciones más recientes que han buscado docimar hipótesis sobre los efectos de las instituciones de la constitución sobre los resultados políticos. El trabajo mencionado de Persson and Tabellini de 2003 cae en esta

⁶¹ Las contribuciones pioneras a esta rama de la literatura fueron de Gerald Marwell and Ruth E. Ames (1979). *Experiments on the provision of public goods I: resources, interest, group size, and the free rider problem*. *American Journal of Sociology*, 84: 1335–1360; Gerald Marwell and Ruth E. Ames (1980). *Experiments on the provision of public goods II: provision points, stakes, experience and the free rider problem*. *American Journal of Sociology*, 85:926–937.

⁶² Hay reseñas: John O. Ledyard, *Public Goods: A Survey of Experimental Research*, in *Handbook of Experimental Economics*, Edited by John H. Kagel and Alvin E. Roth, Princeton University Press, 1995. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=18194&Itemid=0; E. Hoffman (1997), *Public choice experiments*, in Mueller, D.C. (ed.) *Perspectives on Public Choice*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 415–426; E. Ostrom and J. Walker (1997) *Neither markets nor states: Linking transformation processes in collective action areas* in Mueller, D. C. (ed.) *Perspectives on Public Choice*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 35–72.

⁶³ Theodore C. Bergstrom, *Vernon Smith's Insomnia and the Dawn of Economics as Experimental Science*, *Scandinavian Journal of Economics* (2003), 105: 181–205.

http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=16397&Itemid=0

⁶⁴ Para un análisis excelente de los vínculos entre teoría económica y economía experimental, véase Larry Samuelson, *Economic Theory and Experimental Economics*, *Journal of Economic Literature*, 43 (2005). http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=7734&Itemid=0

categoría. Voigt ha hecho una reseña de esta literatura.⁶⁵ Voigt menciona que hay distintos factores que parecen haber jugado su rol en el desarrollo muy rápido de la economía constitucional positiva (ECP).

La caída de los países socialistas de Europa central y oriental y la necesidad subsiguiente de disponer de un asesoramiento fundado dejó claro que los economistas habían descuidado atender en forma apropiada la relevancia de los aspectos institucionales. No es accidental que la ECP y la Nueva Economía Institucional (NEI) hayan aparecido en escena en forma casi simultánea. La dicotomía socialismo-capitalismo tornó a ser en gran parte irrelevante con el fracaso del socialismo y llevó a concentrarse más en las variedades institucionales en los países orientados hacia el mercado. Djankov et al. reclaman una “Nueva Economía Comparativa” sobre esa misma base.⁶⁶ Voigt concluye que hay algunas pocas reglas constitucionales con consecuencias económicas importantes, entre ellas las reglas electorales (regla proporcional vs. mayoritaria), la forma de gobierno (presidencial vs. parlamentario), y si un país tiene estructura federal o instituciones democráticas directas. Los resultados sugieren que convertir a estas instituciones en endógenas es un objetivo importante que debe ser alcanzado. Empero, Acemoglu sostiene que estos resultados no reflejan efectos causales, sino fuertes correlaciones.⁶⁷ Es posible que las variables omitidas sean las responsables tanto de las instituciones como de las políticas. Empero, aún si el argumento fuera correcto, Voigt concluye que es necesario identificar las condiciones que dan lugar a las diferentes instituciones ya que ello permitirá clarificar si son estas condiciones iniciales las que tienen un impacto directo sobre las políticas.



Amartya K. Sen (1933-) Premio Nobel de economía 1998

Liberalismo Amartya Sen demostró una posible inconsistencia entre un derecho liberal y la optimalidad paretiana.⁶⁸ El argumento liberal adopta en general la forma del ejemplo siguiente: Hay una copia de un libro determinado, por ejemplo *Lady Chatterley's Lover* de D.H. Lawrence, que es considerado de modo diferente por

⁶⁵ Stefan Voigt, Positive constitutional economics: A survey, Public Choice, Volume 90, Numbers 1-4, 1997; Stefan Voigt, Positive Constitutional Economics II — A Survey of Recent Developments, Joint Discussion Paper Series in Economics by the Universities of Aachen • Gießen • Göttingen Kassel • Marburg • Siegen, No. 36-2009/ Public Choice, Volume 146, Numbers 1-2, 2011, 205-256. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=18700&Itemid=0

⁶⁶ Simeon Djankov, Edward Glaeser, Rafael La Porta, Florencio Lopez-de-Silanes, and Andrei Shleifer, The new Comparative Economics, Journal of Comparative Economics 31 (2003) 595-619. http://www.economics.harvard.edu/faculty/shleifer/files/newcompecon_JCE.pdf

⁶⁷ Daron Acemoglu, Constitutions, Politics and Economics: A Review Essay on Persson and Tabellini's "The Effect of Constitutions", NBER, March, 2005; Journal of Economic Literature, 43(4), 1025-48. <http://www.nber.org/papers/w11235.pdf>

⁶⁸ Amartya Kumar Sen, The Impossibility of a Paretian Liberal, Journal of Political Economy 78(1): 152-157. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=18503&Itemid=0 En trabajos posteriores, Sen sugirió que la paradoja debería resolverse abandonando el postulado de Pareto y de la metodología del bienestar que lo sustentan.

los individuos 1 y 2. Las tres alternativas son: a) que el individuo 1 lo lea (x); b) que el individuo 2 lo lea (y); y c) que ninguno lo lea (z). La persona 1, un puritano, prefiere que nadie lo lea, pero si tuviera que elegir entre cualquiera de las otras dos, preferiría leerlo él mismo en lugar de exponer al crédulo Sr 2 a la influencia del libro (los puritanos, al parecer, tienden a preferir la censura antes que ser censurados). En orden decreciente de preferencias entonces su ordenamiento es $z > x > y$. La persona 2 (lascivo), sin embargo, prefiere que cualquiera de los dos lo lea a que ninguno lo haga. Más aún, se deleita con la idea de que el puritano Sr 1 pueda leerlo y, consecuentemente, su primera preferencia es que esa persona debería leer la obra. Su segunda opción es que él mismo pueda leerla, y la peor que nadie la lea. Su orden de preferencias es, entonces, $x > y > z$.

Supongamos que le damos a cada individuo el derecho a decidir si quieren o no quieren leer el libro. Entonces es imposible encontrar una función de elección social sin violar ya sea el principio de mínimo liberalismo o el de Pareto. El mínimo de liberalismo requiere que el Sr 1 no sea forzado a leer el libro, así que no podemos elegir x , pero también requiere no prohibir esa lectura al Sr 2, así que no podemos elegir la opción z . Pero tampoco podemos elegir la opción y porque viola el criterio de Pareto: tanto el Sr 1 como el Sr 2 están de acuerdo en que ellos preferirían que el Sr 1 lea (opción x) a que sólo lo haga el Sr 2 (opción y). Como se han descartado las posibles soluciones, debemos concluir que es imposible encontrar una función de elección social que satisfaga los criterios enunciados.

Hay que entender que estamos en este caso ante una *paradoja*. Al respecto, Li y Saari⁶⁹ dicen lo siguiente: *los problemas centrales de la teoría de la decisión y de la elección social fueron de manera adecuada caracterizados por el comentario de Amartya Sen de que "un camello es un caballo diseñado por un comité, [porque] un comité que intente reflejar los deseos diversos de sus diferentes miembros al diseñar un caballo terminarán rápidamente teniendo algo incongruente, mitad caballo y mitad algo distinto – una creación veleidosa que combina lo salvaje con la confusión.*⁷⁰ El Teorema de Imposibilidad de un liberal paretiano demuestra que no existe ninguna función de decisión social que satisfaga al mismo tiempo la condición liberal y el criterio de Pareto. En otras palabras, la condición liberal no es compatible con la eficiencia paretiana, resultado que tiene una enorme trascendencia para la economía del bienestar, que ha hecho del criterio de Pareto su piedra angular. Este teorema puede formularse así: *si hay mínimos derechos y más de tres alternativas, entonces no hay ninguna regla colectiva de elección que pueda respetar simultáneamente esos derechos y ser paretiana con relación a un domino no restringido de preferencias individuales.* Por ejemplo, se tiene una aplicación interesante al analizar la constitucionalidad o no de cierto impuesto o tributo: Las sentencias de un tribunal constitucional sobre la constitucionalidad de determinados tributos pueden considerarse como enjuiciamientos que toman como parámetro principal los derechos constitucionales de los ciudadanos. La inconstitucionalidad representaría la imposibilidad de mantener una situación tributaria que entrañaría la vulneración de los derechos constitucionales de los ciudadanos, con independencia de las razones de eficiencia que justifiquen su mantenimiento, pasado o futuro. El legislador tributario decidiría con autonomía sobre la eficiencia (contando con la información suministrada por sus electores), pero su límite constitucional vendría definido por los derechos constitucionales de los ciudadanos. Una vez que los derechos de determinados ciudadanos sean afirmados con la declaración de inconstitucionalidad, sin embargo, no le correspondería al tribunal constitucional limitar estos efectos por razones de "eficiencia" o "seguridad". Dicho de otra forma, esta limitación exigiría sostener que el derecho constitucional no preexista a su declaración por el tribunal. Pero

⁶⁹ Lingfang (Ivy) Li and Donald G. Saari, Sen's Theorem: Geometric Proof and New Interpretations. <http://www.math.uci.edu/~dsaari/Sen's%20theorem.pdf>

⁷⁰ Amartya Sen, The possibility of social choice, The American Economic Review, Vol. 89, No. 3 (Jun., 1999), pp. 349-378. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=195&Itemid=0

si no preexiste, ¿en qué se basa la decisión de inconstitucionalidad? En cualquier caso, no formaría parte de las funciones constitucionales del tribunal modular los efectos concretos de su declaración por razones de "eficiencia". Dicha función correspondería, en su caso, al legislador tributario que es quien únicamente podría decidir sobre la eficiencia.

En un documento de 1998, Mueller examinó una categoría especial de derechos – los derechos constitucionales, esto es, un contrato constitucional acordado por todos los miembros de una comunidad.⁷¹ Mostró que los derechos constitucionales son vulnerables a una paradoja similar a la que afecta a los derechos liberales, con la diferencia de que si los redactores de la constitución fueron correctos al elegir las acciones que deberían ser protegidas, tales paradojas serán improbables e implicarán, de producirse, una pérdida reducida.

El asunto tiene interés: ni Sen ni gran parte de la enorme literatura posterior a su trabajo de 1970 discutieron el origen del derecho particular que conduce a la paradoja. En general se ha supuesto que tales derechos existen, así nomás. Como su existencia puede conducir a una ineficiencia de Pareto, surge la pregunta natural de por qué y de dónde provienen estos derechos. La cuestión es: ¿establecerían derechos liberales individuos egoístas, si condujeran a ineficiencias de Pareto? Si no, ¿hay alguna inconsistencia entre ser un individuo racional y egoísta y ser un liberal?

Las constituciones son una fuente habitual de autoridad para definir derechos. Tomen, por ejemplo, la constitución argentina (reformada en 1994)⁷² que establece que “El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal” (Art. 32º); que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno” (Art. 42º); o que “toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva” (Art. 43º). En forma similar, los debates en US sobre los derechos de aborto y libertad de expresión (quemar de banderas) o en Alemania sobre los derechos de asilo se han centrado en la naturaleza constitucional de estos derechos. Si una constitución es una suerte de contrato entre los ciudadanos que define las instituciones de gobierno, y si este contrato está acordado entre todos, y si además los ciudadanos son eficientes y egoístas, los derechos constitucionales deberían ser eficientes en sentido de Pareto. Luego, no debería esperarse que los derechos constitucionales estén sujetos a la paradoja. La pregunta es: ¿pueden ser incluidos los derechos liberales dentro de una constitución redactada por los ciudadanos?

Analizando un contrato constitucional, hay cuatro consecuencias posibles que podrían derivarse de las acciones de un individuo:

- (1) Sólo es afectado el bienestar del individuo por dicha acción.
- (2) La acción pone a uno o más individuos en mejor situación.
- (3) La acción pone a uno o más individuos en peor situación.
- (4) La acción pone a algunos en mejor situación, y a otros en peor situación.

⁷¹ Dennis C. Mueller, *Constitutional and Liberal Rights, Analyse & Kritik* 18 (1996), 96-117. http://www.ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=15282&Itemid=0

⁷² <http://www.constitution.org/cons/argentin.htm>

En los tres últimos casos la acción es *colectiva* en sentido obvio y significativo, y puede dar lugar a situaciones en que una decisión colectiva acerca de si la decisión debería tener lugar o no, y de serlo bajo qué condiciones, dejando a todas las partes afectadas en mejor situación en lugar de que el individuo la tome de por sí. Todo grupo que viva en las proximidades reconocerá los beneficios potenciales de las decisiones colectivas en las últimas tres situaciones, y deseará establecer instituciones para facilitar decisiones colectivas que mejoren el bienestar de todas las partes afectadas. En la categoría (2) habría situaciones en las que los individuos tienen interacciones voluntarias en pro de su beneficio mutuo (dentro de las cuales entran como clase importante las *transacciones de mercado*, con lo cual todo grupo que desee establecer instituciones para mejorar su bienestar colectivo seguramente creará y protegerá las instituciones de mercado). También entrarían todos los *contratos suscriptos en forma voluntaria*.

Hay otras acciones incluidas en las categorías (2), (3) y (4) que involucran acciones de un individuo que *sin proponérselo*, afectan al bienestar de otros, que son las habitualmente llamadas *externalidades*. Si la situación es tal que sólo uno o dos resultan afectados, la comunidad podría usar una negociación à la Coase⁷³ para lograr un resultado mutuamente beneficioso. Pero si hay muchos individuos, los costos de transacción de una negociación à la Coase pueden resultar prohibitivos. Siguiendo a Buchanan y Tullock (*The Calculus of Consent*) podemos suponer que, en tal caso, estas instituciones serán incorporadas en una constitución acordada por todos los miembros de la comunidad. Además, haremos el supuesto usual de que sus elecciones constitucionales son dictadas por su deseo de maximizar su utilidad esperada bajo dicha constitución.

La matriz M_1 siguiente muestra las consecuencias de los cuatro posibles resultados de la acción de un individuo (incluyendo no tomar ninguna acción). Las acciones posibles están en las filas, $(A_1, A_2, \dots, A_j, \dots, A_m)$. Cada acción A_j le reporta al individuo A un pago igual a a_j y a cualquier otro individuo B_i un pago b_{ij} .

Acciones de A	Individuos						
	B_1	B_2	...	B_j	...	B_n	
A_1							
A_2							
..							
A_j	(a_j, b_{1j})	(a_j, b_{jj})	...	(a_j, b_{nj})	
..							
A_m	

Por el momento se supone que todos los individuos absorben pasivamente el cambio de su bienestar causado por las acciones de A . Si no hay ninguna restricción impuesta por la comunidad, A emprenderá la acción que le reporte el bienestar más elevado a_j . El problema de acción colectiva es establecer si esta acción también es óptima desde el punto de vista de la comunidad, y de no serlo, qué instituciones serían apropiadas para inducir a que A adopte la acción óptima.

En la instancia constitucional cada individuo debe contemplar ser tanto un actor A que desea llevar a cabo una acción, como el receptor pasivo de cualquier cambio de bienestar causado por la

⁷³ Ronald H. Coase, The Problem of Social Cost, The Journal of Law and Economics (October 1960). http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=11951&Itemid=0

acción. Sin perder generalidad, puede suponerse que todos los receptores son idénticos, o que promediamos los pagos de los receptores pasivos y construimos un B_i representativo. Si se tiene:

$$[1] \quad p_j a_j + p_i b_{ij} \geq 0,$$

donde p_j es la probabilidad de que el individuo resulte ser el actor, y p_i la probabilidad de que resulte ser el individuo B_i , el beneficio esperado de que un individuo adopte cierta acción compensará los costos esperados impuestos a los demás. Para asegurar que se logre [1] podría establecerse que cada acción individual esté sujeta a decisión colectiva a fin de establecer que los beneficios netos sean positivos. Pero los costos de este proceso de tomar decisiones serían monstruosos, ya que el número de decisiones que en todo momento puede tomar un individuo es ilimitado – rascarse la oreja, rascarse el codo, pensar en comerse una naranja, etc. La mayoría de estas acciones sólo afectan al actor, es decir, $b_{ij}=0$ para todo i . Luego, para una enorme cantidad de acciones rutinarias (como rascarse la oreja), la ecuación [1] se satisface siempre que $a_j > 0$, es decir siempre que el propio actor desee tomar esa decisión. Si esto es reconocido en la etapa constitucional a menos que haya una decisión colectiva que así lo impida, se realiza una gran economía en la toma de decisiones. Por consiguiente, basándose en puras consideraciones de costos y beneficios, la constitución debería incorporar una presunción *libertaria* a favor de hacer lo que uno quiera.

Si un individuo desea impedir, en la etapa constitucional, que haya acciones que violen la condición [1], cabe preguntarse qué instituciones democráticas lo harían posible. Resulta claro que si los individuos solamente tomaran acciones que mejoren su bienestar, [1] sólo podría ser violada si $b_{ij} < 0$, es decir cuando hay externalidades negativas. Veamos ahora el caso especial en que la pérdida de un individuo afectado por una externalidad negativa es exactamente igual a la ganancia de la persona que comete la acción, es decir $a_j = -b_{ij}$. Entonces la condición [1] sería:

$$[2] \quad (p_j - p_i) a_j \geq 0$$

que se satisface tan pronto como la probabilidad de que un individuo cometa la acción es mayor que la probabilidad de que esté afectado de modo adverso por la misma. Supongan que la acción en cuestión es conducir un auto a cierta velocidad, y que suponemos que la gente que desea conducir por arriba de cierta velocidad vota en contra de que esta velocidad sea establecida como límite legal, y que los que están afectados por los que manejan a una velocidad superior votan a favor de ese límite; en tal caso, las probabilidades de que un individuo se beneficie o se perjudique con dicha acción serán reveladas por un mero voto mayoritario sobre si se debe permitir esa acción. Una persona que se encuentra en la etapa constitucional – ignorando a qué lado favorecerá en el futuro, sobre acciones que prometen ganancias y pérdidas similares a individuos de ambos lados – podría maximizar sus beneficios esperados a partir de las decisiones colectivas respecto a permitir tales acciones si estas decisiones son adoptadas usando la regla mayoritaria.⁷⁴

Si las probabilidades de que un individuo sea beneficiado o dañado por una acción deben ser determinadas en la etapa posconstitucional votando si estas acciones deben ser permitidas o no,

⁷⁴ Es muy conocida la importancia de suponer la igualdad de intensidades para justificar la regla de votación mayoritaria. Ver por ejemplo Kenneth O. May, A Set of Independent Necessary and Sufficient Conditions for Simple Majority Decision, *Econometrica*, Vol. 20, No. 4 (Oct., 1952), pp. 680-684. <http://www.eecs.harvard.edu/cs286r/papers/May52.pdf> y Douglas W. Rae, Decision-Rules and Individual Values in Constitutional Choice, *The American Political Science Review*, Vol. 63, No. 1 (Mar., 1969), pp. 40-56. http://econmsu.com/cmt2/lib/c/444/File/Decision-Rules_and_Individual_Values_in_Constitutional_Choice.pdf

el individuo buscará en la etapa constitucional que mayorías superiores prohíban toda acción, cuanto mayores sean los beneficios del actor (a_j) con relación a las pérdidas de los que están afectados por la acción (b_{ij}). En el caso extremo, si a_j es muy grande con respecto a $-b_{ij}$, un individuo en la etapa constitucional – que ignora si será A o B – deseará exigir que la unanimidad sea necesaria en la etapa posconstitucional a fin de impedir que A pueda llevar a cabo la acción.

En esta interpretación, no hay inconsistencia alguna entre la existencia de un derecho constitucional y la eficiencia de Pareto, *al momento de definir los derechos*, ya que se supone que la constitución es acordada en forma unánime por individuos racionales y egoístas. En efecto, los derechos, así como la constitución y el gobierno, sólo serán creados con el propósito de reducir los costos de tomar decisiones y de alcanzar la optimalidad de Pareto. Sin embargo, pueden aparecer situaciones similares a la paradoja de Sen en la etapa posconstitucional una vez que los derechos fueron definidos. Veamos de nuevo la situación de interacción social definida por la matriz de la página 25. Dado que todas las cuestiones que involucran optimalidad de Pareto pueden ilustrarse con tan sólo dos individuos, en cuyo caso el análisis se simplifica notablemente, vamos a suponer que sólo hay un individuo A y un individuo B .

Lo primero que cabe notar es que, si limitamos a B a hacer la “elección” de una sola columna, no puede haber conflicto entre tener un derecho constitucional a actuar y el principio de Pareto. Si A elige la fila que le proporciona el pago más elevado, cualquier desplazamiento a lo largo de una única columna debe reducir el bienestar de A aunque aumente el de B , y por consiguiente no puede ser una mejora paretiana. A efectos de producir un resultado Pareto-inferior al elegir A una fila específica, B debe disponer de al menos de la elección entre dos columnas.

Si sólo hay una persona afectada por las acciones de A desaparece la última de las 4 consecuencias listadas más arriba (“La acción pone a algunos en mejor situación, y a otros en peor situación”). La primera posibilidad (“Sólo es afectado el bienestar del individuo por dicha acción”) no puede producir un resultado sub-óptimo, ya que B no es afectado por la acción de A . Ello puede darse sólo en la segunda (“La acción pone a uno o más individuos en mejor situación”) y en la tercera situación (“La acción pone a uno o más individuos en peor situación”). Veamos en primer término la segunda situación, en que la acción de A deja en mejor situación a B . Como hemos visto, esto puede suceder si A y B realizan un intercambio de mercado. La optimalidad de Pareto de este proceso es su característica más celebrada. Los derechos constitucionales al intercambio y los contratos de adhesión voluntaria no son candidatos probables para tener resultados sub-óptimos. Esta posibilidad (2) también caracteriza las acciones de A con externalidades positivas, que pueden dar lugar a ineficiencias. A planta flores en su jardín que también agradan a su vecino B . B desearía que A plante más flores, y hasta está dispuesto a pagarle algo si A plantara 50 metros cuadrados de flores. Ambos estarían mejor si A planta 50 metros cuadrados y recibe el pago, que cuando lo hace en forma independiente de B (en la matriz M_2 siguiente):

		B			
		Le paga a A para que plante más flores		No le paga a A	
A	Planta 50 m ² de flores	1		3	
		11	11	7	16
	Planta 40 m ² de flores	2		4	
		16	7	10	8

Si bien las externalidades positivas pueden dar lugar a ineficiencias de Pareto, no surgirán por la existencia de derechos constitucionales. Los que escriben una constitución no se van a sentir obligados a incluir una cláusula que proteja la libertad de plantar flores por temor a que algún grupo de ciudadanos en el futuro apruebe una ley que prohíba su plantación.

La existencia de derechos puede generar ineficiencias de Pareto si las acciones protegidas tienen externalidades negativas. Ejemplo: *B* es monoteísta, y adora al sol. *A* es duoteísta, y adora al sol y a la luna. *B* experimenta angustia por la idolatría de *A* por la luna, y teme que el ejemplo de *A* cunda, arrastrando a otros al triteísmo, o a grados superiores de teísmo. *B* está dispuesto a ofrecerle a *A* una suma considerable si deja de adorar a la luna. A todo esto, resulta que *A* empezó a adorar recientemente a la luna, y no está demasiado convencido (o carece de temores) sobre este dios. Está dispuesto a abandonar sus plegarias a la luna por una suma razonable de dinero. En la matriz M_3 siguiente se describe la situación.

		B			
		Le da una suma de dinero a A		No le da dinero a A	
A	Adora sólo al sol	1	11	3	16
	Adora al sol y a la luna	2	7	4	8

Si cada uno actúa en forma independiente, el resultado es 4, inferior al obtenido en 1. Los pagos de esta matriz son idénticos a los de la matriz de página M_2 , reflejando que la situación con una externalidad negativa es idéntica que con una externalidad positiva en términos de sus propiedades paretianas.⁷⁵ La diferencia importante entre ambas está en que, con una externalidad negativa, los que resultan negativamente afectados tienen incentivo a impedir la acción de *A*. Si los pagos relativos a gente como *A* y *B* son suficientemente simétricos en la etapa constitucional, la libertad de acción de *A* – es decir, la de adorar a quienes más le guste – debería protegerse por medio de un derecho constitucional.

La solución de Coase a las externalidades positivas y negativas implica una negociación privada y alguna forma de pago o de compensación entre las partes. Dada la simetría de ambos tipos de externalidades con respecto a sus propiedades paretianas, esta solución también debería ser óptima en estos casos. Tener derecho a actuar siempre incluye el no hacerlo, y por consiguiente proteger como derechos constitucionales las acciones de las externalidades negativas no quitan la posibilidad de una negociación à la Coase para lograr la optimalidad de Pareto. Varios autores han sugerido a ésta como una salida a la paradoja de los derechos liberales.⁷⁶ Si hay seres racionales y egoístas que redactan una constitución, cualquier definición de los derechos que elijan les permitirá avanzar hacia su bienestar colectivo, y todos se hallarán en una situación Pareto-óptima *ex-ante*. Si el propósito de la constitución es mejorar el interés colectivo de los que la redactan, no querrán excluir opciones futuras que podrían dejarlos a todos en una mejor situación. No impedirán que se llegue al tipo de acuerdos necesarios para lograr la optimalidad paretiana en situaciones como las reflejadas en la matriz de esta página. Que los individuos puedan o no ejercer libremente sus derechos, si pueden contratar las acciones protegidas por los derechos, podrán acceder a todos los movimientos paretianos. Amartya Sen plantea las siguientes objeciones a las negociaciones à la Coase para evitar la paradoja liberal: 1^o) desde un punto de vista estrictamente lógico, que *A* y *B* puedan eventualmente llegar a la celda 1 no contradice el

⁷⁵ En ambos casos se está ante una cierta forma del dilema del prisionero, que como en todos los casos de este dilema conduce a resultados dominados en sentido de Pareto.

⁷⁶ Peter Bernholz, *Is a Paretian Liberal Really Impossible?* *Public Choice*, Vol. 20, (Winter, 1974), pp. 99-107; Dennis C. Mueller, *Public Choice*. New York: Cambridge University Press, 1979; Peter Gärdenfors (1981). *Rights, Games and Social Choice*, *Noûs* 15 (3):341 – 356; Robert Sugden (1985). *Liberty, Preference, and Choice*, *Economics and Philosophy* 1 (02):213-; B. Barry, *Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: Liberalism, pareto optimality, and the problem of objectionable preferences*, in *Foundations of social choice theory* (1986) (Editors: Jon Elster & Aanund Hylland, Cambridge and New York: Cambridge University Press); Russell Hardin, *Morality Within the Limits of Reason*, Chicago: University of Chicago Press, 1988.

teorema tal como fue formulado por Sen. Su definición del liberalismo proporciona a cada individuo el derecho a elegir el ordenamiento social de dos estados del mundo. *B* tiene el derecho de pagarle o no a *A*, cuando *A* adora al sol. *B* prefiere no pagarle, por lo cual el estado 3 es socialmente preferido al estado 1: *3P1*. *A* prefiere adorar al sol y a la luna en lugar de adorar solamente al sol, cuando *B* no le da dinero. Luego, *4P3*. La transitividad de la preferencia social implica *4P1*, pero el estado 1 es Pareto-preferido al estado 4. Si cada individuo ejerce su derecho a definir el ordenamiento social sobre su par de estados asignados, la elección social consistente con el ejercicio de derechos resulta dominada en sentido de Pareto.⁷⁷ Una vez reconocido esto, resulta claro que se está tratando con externalidades y que la posibilidad de un resultado Pareto-dominado deja de ser una paradoja. Si un individuo ejerciera su “derecho” a conducir el auto del lado de la ruta que elige, podrían tener lugar muchos accidentes, lo cual no sorprende ni perturba si los individuos pueden optar por hacer jugadas Pareto-superiores.

Preferencias intrusivas En el ejemplo del *Lady Chatterley's Lover* las preferencias de ambos actores son intrusivas,⁷⁸ en el sentido de que tienen cambios de utilidad no por sus propias acciones, sino por contemplar las acciones de los demás. Esta externalidad no involucra *física* o *materialmente* a ambas partes, tal como sucede en los casos familiares del ruido, la contaminación, etc. Tampoco son violados los derechos de las partes a leer un libro, u obligadas a leerlo. Se trata más bien de externalidades *psicológicas*, ya que cada uno cambia su bienestar *contemplando* el ejercicio que el otro hace de sus derechos a leer un libro. Sen propone⁷⁹ como solución ignorar estas preferencias intrusivas.⁸⁰ Mueller señala que, a su juicio, hay tres formas de ignorarlas. Una es suponer que no existen, relajando el supuesto de dominio irrestricto, con lo cual desaparece la paradoja. Pero ésta no es una solución, ya que si bien ha sido expurgada de los teoremas, continuará existiendo en el mundo real, como ciertamente lo hace. Ignorarlas puede ser una recomendación a los actores involucrados. Cada cual debería preocuparse por sus cosas, y no permitir que la contemplación de lo que hacen los demás afecte sus propias decisiones. Una tercera interpretación de la recomendación de ignorar las preferencias intrusivas es que la sociedad *debería ignorarlas al decidir cuál es su decisión social última*.

La sociedad trata cuestiones de derechos de tres maneras diferentes: cuando aprueba leyes para recortar los derechos implícitos de todos los ciudadanos (como en el caso de las leyes sobre velocidad); cuando sus representantes en el poder judicial arbitran e interpretan los derechos definidos en la constitución; y cuando la sociedad (la ciudadanía) elabora la constitución y los define en primer término. Recomendar que la sociedad ignore las preferencias intrusivas puede referirse a cualquiera de estas intervenciones. Cabe mencionar que muchos debates sobre derechos en los tiempos recientes han involucrado externalidades psicológicas como las presentadas en la literatura de la paradoja liberal. Hay algunos que contemplan el sufrimiento de

⁷⁷ Como subraya Buchanan en el mismo simposio del documento de Mueller, no es posible otorgar en forma simultánea a dos individuos derechos para definir estados sociales de los cuales están separados. Lo cual resulta más claro cuando se piensa en los derechos delineados en una constitución. Una constitución puede otorgar a un individuo el derecho a leer lo que él elige. No le puede otorgar a un individuo el derecho de leer lo que él elige, *condicionado a que los demás no lean un libro determinado*. Los derechos constitucionales no pueden ser condicionales a las acciones de los demás. V. James M. Buchanan, *An Ambiguity in Sen's Alleged Proof of the Impossibility of a Pareto Libertarian*, *Analyse & Kritik*, (18) 1996, S. 118-125. http://www.analyse-und-kritik.net/en/1996-1/AK_Buchanan_1996.pdf

⁷⁸ Las preferencias intrusivas fueron tratadas en el capítulo XVI.

⁷⁹ Amartya Kumar Sen, *Choice, welfare and measurement*, Harvard University Press, 1997.

⁸⁰ Ver también Allan Gibbard, *A Pareto-Consistent Libertarian Claim*, *Journal of Economic Theory* 7 (1974), 388–410. Reprinted in Charles K. Rowley, ed., *Social Choice Theory* (Cheltenham: Edward Elgar, 1993); Julian H. Blau, *Liberal Values and Independence*, *The Review of Economic Studies*, Vol. 42, No. 3 (Jul., 1975), pp. 395-401.

los animales, y exigen derechos para los animales; hay otros que contemplan la quema de banderas, objetando que estos actos no sean derechos protegidos; también hay quienes exigen considerar un derecho a la vida para el caso de fetos abortados. Es innegable que hay sufrimiento mental. Todos nos imaginamos – aduce Mueller – la angustia sufrida por un progenitor que contempla a su hijo víctima de una tortura. Empero, pocos de entre nosotros aduciría que, a partir de aquí, a los hijos torturados debería *prohibírseles impedir el sufrimiento de sus padres*. Todas las definiciones convencionales de los derechos, como las de la Constitución de US, pueden justificarse en términos de su impacto directo sobre el bienestar de la persona cuya acción, o inacción, es protegida. La primera enmienda protege a la persona que adora de la manera en que lo desee, la sexta enmienda protege a la persona de ser arrestada y aprisionada arbitrariamente, y la 13^{ma} de la esclavitud involuntaria.⁸¹ Por supuesto, la sexta enmienda también protege a terceras partes de cualquier sufrimiento que podría derivarse de contemplar el arresto y encarcelamiento arbitrarios de alguien, pero la justificación de la enmienda no versa sobre este efecto sobre terceras partes. Sen⁸² brinda la siguiente cita de John Stuart Mill:⁸³

Hay muchos que consideran un agravio toda conducta que les disgusta, y que la sienten como un ultraje a sus sentimientos;... pero no hay semejanza entre el sentimiento de una persona con respecto a su propia opinión, y el de otra ofendida por que la tenga; como tampoco la hay entre el deseo de un ladrón de quedarse con una billetera, y el deseo de su propietario de quedarse con ella. Y el gusto de una persona es tanto su interés propio y peculiar como lo son su propia opinión o su billetera.

Si Mill tiene razón, se puede esperar que sea más probable que los delegados a una convención constituyente protejan ciertas libertades de actuar en situaciones en que sus acciones pueden generar externalidades negativas, *si es que piensan* que ellos o sus descendientes directos podrían ser los beneficiarios de semejante protección. Mueller menciona que muchos delegados de la Convención de Filadelfia,⁸⁴ o sus padres y abuelos, habían experimentado la persecución ideológica en Europa. En el país se había librado recientemente una guerra para liberarlo de quien se consideraba era un amo tiránico. La percepción de que ellos o sus descendientes podrían beneficiarse por la protección de la libertad religiosa, de ser arbitrariamente arrestado, del acoso de un fiscal, debía ser probablemente real e inmediata. Como el dolor psicológico puede ocasionar tanto sufrimiento como el dolor físico, no es posible descartar la posibilidad de que una comunidad apruebe una ley o incluso una cláusula constitucional a fin de proteger a algunos del sufrimiento psicológico. Si una comunidad se sintiera angustiada al pensar que las piedras podrían ser amontonadas en derredor, podría incluir en su constitución una cláusula que protegiera a las piedras para que no sean movidas con duras sanciones para el que viole este derecho. Como forasteros podríamos preguntarnos si el postulado de seres racionales y egoístas sería aplicable a los miembros de esta comunidad, y es posible que no hagamos cola para obtener la ciudadanía. Pero como liberales no intrusivos, deberíamos respetar la libertad de una comunidad en diseñar sus instituciones sociales y políticas como mejor le plazca, y por consiguiente la legitimidad de este derecho en esta comunidad.⁸⁵

⁸¹ U.S. Constitution Online. <http://www.usconstitution.net/const.html>

⁸² Amartya Sen, Liberty, Unanimity and Rights, *Economica*, New Series, Vol. 43, No. 171 (Aug., 1976), pp. 217-245. http://192.203.177.1/humanismocristiano/seminario_capability/pdf/21.pdf

⁸³ John Stuart Mill, *On Liberty*, 1859, page 77.

http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=362&Itemid=0

⁸⁴ Ver [http://en.wikipedia.org/wiki/Constitutional_Convention_\(United_States\)](http://en.wikipedia.org/wiki/Constitutional_Convention_(United_States))

⁸⁵ V. Dennis C. Mueller, *Individualism, Contractarianism, and Morality*, *Social Justice Research*, Volume 3, Number 1, 1-19, 1989.

Siguiendo a Mill, también podemos sospechar que esta cláusula podría ser más susceptible a un rechazo en el futuro que otras cláusulas constitucionales que protegen el bienestar individual de una forma más directa. Por necesidad, a una constitución la escriben los ciudadanos que viven en un momento determinado y refleja sus intereses, valores, y expectativas sobre el futuro (no pueden participar ni los animales, ni los futuros inmigrantes, ni las generaciones futuras). Los intereses de estos grupos se reflejarán en la constitución sólo en la medida que los ciudadanos que redactan la constitución elijan protegerlos.

No hay mejor ejemplo de lo importante que es el egoísmo al determinar derechos que lo que fue el tratamiento de la esclavitud en US. La Constitución de US, con su Carta de Derechos (Bill of Rights) fue modelo de varias constituciones que le siguieron. Fue redactada por hombres que sobresalieron en los ideales de la Ilustración, que deseaban establecer una sociedad libre y democrática, distinta a las europeas. A pesar de ello, toleró y protegió la esclavitud. Hay una razón simple, naturalmente, que es que los esclavos no estaban presentes en la Convención Constituyente, aunque sí estaban sus propietarios y representantes (si los esclavos hubieran participado y sus votos hubieran sido requeridos para el éxito de la Convención, no se habría llegado a un acuerdo, o bien US habría sido un país libre de la esclavitud a partir del primer día). En el siglo XIX, mucha gente fue conmovida al contemplar los sufrimientos de los esclavos, al punto de abogar a favor de la supresión de la esclavitud; pero no todos, pues los sureños no la suprimieron ya que sus ciudadanos estaban convencidos por argumentos del tipo de Rawls acerca de imaginarse en los zapatos de otra gente.

En conclusión, uno podría esperar – basándose en argumentos de economía del bienestar – que la constitución sea redactada por los ciudadanos para reflejar su percepción sobre sus intereses inmediatos y futuros. Todas las definiciones explícitas de derechos serán predicadas basándose en percepciones de los ciudadanos sobre sus beneficios esperados de poder acometer ciertas acciones versus sus pérdidas esperadas. Esta estructura de pensamiento es consistente con la Constitución de US, y probablemente con la de muchos otros países. Naturalmente, también es posible que los redactores de la constitución sean conmovidos por ciertas acciones que afectan el bienestar de partes no representadas en la convención, y que definan derechos para estas partes. Éste es probablemente el caso de la Constitución Argentina (1853, 1866, 1898, 1957 y 1994) cuyo Preámbulo hace referencia a los fines perseguidos por el Estado Federal y por lo tanto es un instrumento para una interpretación teleológica del texto constitucional.⁸⁶ Así, el preámbulo está destinado a aseverar la legitimidad de la Constitución, sintetizando el programa legislativo y político de los constituyentes. Para despejar las dudas acerca de sus intereses, recuerda que el dictado de la Constitución obedece a “pactos preexistentes”, suscritos por las autoridades provinciales; afirma el proyecto de garantizar la unidad y la paz interior, y la formación de un frente común hacia el extranjero; señala el expreso objetivo de poblar el territorio, en un sentido alberdiano, ofreciéndose a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino; para terminar invocando la inspiración de sus propias creencias, en una fórmula aceptable tanto para todas las religiones; los deístas y los ateísmos ilustrados. Por cuanto hay partes no representadas, esperamos que sus derechos constitucionales sean más tenues y vulnerables que los que protegen directamente los intereses de los participantes.

⁸⁶ “Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.” <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/preambulo.php>

Resumen de conclusiones El pequeño documento de Sen, como vemos, ha sembrado innumerables semillas desde que fue publicado hace más de 40 años. Nadie imaginaba la cantidad de documentos a que daría lugar, en parte debido a las implicancias de su teorema, en parte debido a que el término *derechos* significa tantas cosas diferentes para tanta gente. Además, porque tanto en los estudios académicos como en el mundo real, muchos tienen sentimientos muy fuertes acerca del concepto de derechos. Hemos visto que en una sociedad de individuos racionales y egoístas habría espacio para suscribir una constitución, protegiendo ciertas acciones que involucran externalidades negativas, constitución que sus redactores desearían mantener separada del campo normal de la jurisdicción parlamentaria. Una sociedad de liberales sin preferencias intrusivas tendería a otorgar mayor ponderación a los efectos directos sobre la utilidad de leer y escribir libros, practicar una religión, estar dentro o fuera de la cárcel, etc. y muy escaso peso a los costos impuestos a los demás por estas acciones. En estas sociedades los derechos se definirían para proteger las libertades de acción. Pero no todas las sociedades están compuestas por ciudadanos que razonan como John Stuart Mill, por ejemplo podemos imaginar una sociedad de individuos con preferencias intrusivas, cuyas utilidades dependen en medida muy superior de contemplar las acciones de los demás, que de sus propias acciones. En estas sociedades habría pocos derechos protegidos por la constitución. Lo que uno lee, cómo uno reza, si uno es libre de cambiar de lugar, son todas cuestiones de gran preocupación para sus vecinos, así como lo es la velocidad a la que maneja. Todas serían dejadas al posible cercenamiento por la acción colectiva de la comunidad.

Como es probable que las acciones protegidas mediante derechos impliquen externalidades negativas, no sorprende que su ejercicio dé lugar a ineficiencias paretianas. Las soluciones estándar son eliminarlas mediante una negociación à la Coase (caso de un reducido número de actores), o impuestos y subsidios à la Pigou (caso de un gran número de actores). Como un derecho siempre involucra la libertad de actuar o de no actuar, no hay nada inherente al concepto de derecho que impida que uno no participe dentro de una negociación à la Coase o que obtenga un subsidio público.⁸⁷ Los intercambios necesarios para lograr un intercambio paretiano a menudo serán de difícil vigilancia y ejecución. Los intercambios *potencialmente* paretianos no serán factibles.⁸⁸ Dada la naturaleza de los derechos, los perjudicados por una acción frecuentemente no desearán ofrecer lo necesario a una persona o grupo para que se abstenga de la acción protegida por los derechos. Entre las opciones posibles, es verosímil que el resultado que se alcance al ejercer la gente sus derechos sea un óptimo de Pareto. Por consiguiente, la economía del bienestar puede dar cuenta de por qué individuos racionales y egoístas llegarían a delinear un conjunto de derechos dentro de una constitución sobre los cuales alcanzarían un acuerdo, y, para el economista del bienestar implacable, *no existe conflicto alguno entre que la gente tenga tales derechos y que la sociedad alcance su óptimo paretiano*. Los derechos constitucionales tienen una naturaleza tal, que cuando surge algún conflicto sobre ellos, tal vez una amplia mayoría a menudo se enfrentará con una “intensa” minoría. *El que estos conflictos a veces sean estridentes y conduzcan a la violencia no se debe probablemente a la falla de realizar un movimiento Pareto-óptimo, sino al número de gente involucrada y a la intensidad de las preferencias de los que están a ambos lados de la lucha distributiva.*

La comunidad deberá ponerse de acuerdo sobre cuáles son los derechos si éstos son llamados a desempeñar un papel en lograr hacer avanzar los intereses de la comunidad. Un acuerdo de este tipo parece más verosímil si los miembros de la comunidad redactan su constitución, sopesando

⁸⁷ Hay un ejemplo de tal intercambio: la decisión de los mormones en US de abandonar la poligamia a cambio del beneficio de que Utah se incorporara a los US. <http://en.wikipedia.org/wiki/Mormons>

⁸⁸ Véase capítulo XVI.

tal vez las ganancias y pérdidas relativas de ser el actor y de ser la persona afectada por la acción. En Argentina, el Congreso General Constituyente, realizado en 1853 en Santa Fe, dictó la constitución de 1853, que se encuentra vigente en la actualidad, con sus reformas. En 1860 fue realizada la primera reforma a la constitución, debido a que la provincia de Buenos Aires, enfrentada a las demás (1852-1859), no tuvo representantes en el Congreso. La segunda reforma (1866) fue realizada sólo para eliminar del texto un par de frases que decían “hasta 1866”. La tercera reforma (1898) cambió la base de elección de diputados y el artículo que se refiere a los ministros del Poder Ejecutivo, elevándolos de 5 a 8. En 1949 se efectuó una amplia reforma a la constitución, realizada durante el gobierno justicialista de Juan D. Perón. Esta reforma incorporó nuevos derechos políticos, extensos derechos sociales, estableció la igualdad del hombre y la mujer, nacionalizó algunos recursos básicos de la economía, permitió la reelección indefinida del presidente, eliminó el voto indirecto, etc. Tras el derrocamiento de Perón en 1955, la dictadura que lo sucedió derogó la Constitución y repuso el texto de 1898. En 1957 se reunió una nueva convención reformadora con exclusión del peronismo, que convalidó la derogación de la Constitución de 1949 y compiló algunos derechos laborales en el nuevo artículo 14^{bis}, antes de paralizar sus sesiones por falta de quórum. La dictadura que gobernaba el país en 1972 impuso una serie de reformas a la constitución como condición para las elecciones de 1973. Estas incluyeron la elección de presidente y diputados en un período de cuatro años, a doble vuelta electoral, entre otras. Esta reforma se estableció por 5 años, tiempo en el cual debía ser ratificada por el Congreso de la Nación, lo cual no ocurrió. La última reforma se llevó a cabo en 1994, e incluyó la reducción del mandato presidencial a 4 años, su elección directa y a doble vuelta, el aumento del número de senadores a 3, con elección directa, la creación del Consejo de la Magistratura, del Jefe de Gabinete de Ministros y varias otras figuras más.⁸⁹ En cambio, en US sólo hubo una convención constituyente que tuvo lugar hace más de doscientos años, resultando improbable que haya otra. Las definiciones de nuevos derechos fueron incorporadas a la Constitución ya mediante una decisión de la Corte Suprema, ya mediante una enmienda que siguió a un largo período de agitaciones y protestas o incluso de una guerra civil (esclavitud). Cuando la Corte Suprema define los derechos de un grupo mediante una interpretación judicial de la Constitución, a menudo los *perdedores* con esa decisión responden con manifestaciones y actos de violencia. Por su parte, en el Reino Unido, la ausencia de una constitución escrita implica que todos los derechos son definidos efectivamente por una mayoría del Parlamento, que de la misma forma los puede retirar. Las minorías que buscan una protección de derechos deben convencer a la mayoría de que les sea otorgada. Estos procedimientos de definición y redefinición de derechos involucran habitualmente grandes costos de transacción. Un paso importante para que estos derechos desempeñen un papel más activo al seleccionar los resultados sociales es facilitar a los ciudadanos una mayor participación en la definición e implementación de los derechos en el proceso de reforma constitucional.

⁸⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_argentino